



“Responsabilidad con pensamiento positivo”

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ISRAEL

PROYECTO INTEGRADOR DE CARRERA

Carrera:

CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

Tema:

Análisis de la devolución de Impuesto a la Renta en el Ecuador período 2014-2016

Estudiante: Daisy Liliana Loya Loya

Tutor: PhD. Diego Donoso

Asesor Técnico: Mg. Lorena Muquis

Año 2017

Datos generales

Tema:	Análisis de la devolución de Impuesto a la Renta en el Ecuador período 2014-2016
Estudiante:	Daisy Liliana Loya Loya
Carrera:	Contabilidad y Auditoría
Tutor:	PhD. Diego Donoso
Asesor Técnico:	Mg. Lorena Muquis
Fecha:	10 de marzo de 2017

Dedicatoria

Dedico este proyecto de titulación a Dios y a mis hijos. A Dios por haberme dado la vida y por estar conmigo siempre dándome fortaleza para superar todas las adversidades, llevándome por el camino del bien y aumentando mi fe en cada milagro recibido; a mis hijos Jhosué Ismael y Patrick David por ser la razón de mi vida, la razón de mi esfuerzo diario y quienes llenan de luz y alegría mi despertar, por ser estos angelitos una bendición más que Dios me ha dado y a quienes dejo mi mejor ejemplo de lucha y de superación que con perseverancia nunca es tarde para lograr los sueños.

Quito, 10 de marzo de 2017

Agradecimiento

A mis padres Luis y Carmela por su apoyo incondicional durante toda mi vida en especial durante este tiempo de estudios, por estar a mi lado en los momentos más difíciles dándome su cariño y apoyo para salir adelante, a mis hermanos Jesús, María, Rocío y Marco que de una u otra forma me han ayudado en el transcurso de mi vida, con su palabras de aliento, con sus ejemplos de superación, con apoyo moral y muchas veces económico.

A los docentes de la Universidad Tecnológica Israel PhD. Diego Donoso y Mg. Lorena Muquis quienes me brindaron su tiempo y sus conocimientos para hacer de este Proyecto Integrador un trabajo que aporte en mi vida profesional.

Al Ing. Patricio Lucero que en representación de Colegio de Contadores de Pichincha motivó constantemente a terminar los estudios universitarios a mí y a muchos Contadores Bachilleres que hoy estamos obteniendo el C.P.A.

Quito, 10 de marzo de 2017

Resumen

La presente investigación analiza el comportamiento de la devolución de Impuesto a la Renta en el Ecuador durante el periodo 2014-2016. Para lo cual se estableció fundamentos teóricos y conceptuales en base a la Constitución, el Código Tributario y la Ley de Régimen Tributario Interno, Se utilizó los métodos deductivo y estadístico con fuentes de información secundaria del Ministerio de Finanzas y del SRI, se realizó un análisis histórico descriptivo, se tabuló datos del impuesto a la renta recaudado frente valores devueltos, obteniendo como resultado que el porcentaje de devolución fue del 3% en el 2014, 2% en el 2015 y 1% en el 2016, se analizó también los procesos de devolución y se observó que el tiempo de demora cambió drásticamente de 7 días en el 2014 a 33 días en el 2016 llegando a la conclusión que a pesar que ha bajado los porcentajes de devolución, el tiempo de demora en los procesos son más lentos, la causa puede ser la crisis económica del país pues el SRI ha puesto a disposición de los contribuyentes notas de crédito desmaterializadas, sumado a esto el desconocimiento de los procesos de devolución de los contribuyentes los porcentajes de devolución van en decremento. Por tal motivo se aportó con una guía metodológica del proceso de devolución a personan naturales no obligadas a llevar contabilidad.

Palabras claves:

Análisis, Devolución, Impuesto a la Renta, Guía Metodológica, Personas Naturales.

Abstract

The present investigation analyzes the behavior of the return of Income Tax in Ecuador during the period 2014-2016. For that, theoretical and conceptual foundations were established based on the Constitution, the Tax Code and the Internal Tax Regime Law. The deductive and statistical methods were used with secondary information sources from the Ministry of Finance and the Internal Revenue Service. Made a historical descriptive analysis, taxed income tax data against returned values, obtaining as a result that the percentage of return was 3% in 2014, 2% in 2015 and 1% in 2016, was also analyzed The return processes and it was observed that the delay time changed drastically from 7 days in 2014 to 33 days in 2016 concluding that despite the fact that the return percentages have decreased, the delay time in the processes are more Slow, the cause may be the economic crisis of the country because the Internal Revenue Service has made available to the taxpayers credit notes dematerialized Together with the lack of awareness of the taxpayer's return processes, the percentages of returns are decreasing. For that reason was provided with a methodological guide of the process of return to natural persons who are not required to keep accounts.

Keywords:

Analysis, Return, Income Tax, Methodological Guide, Natural Persons.

Declaratoria de Autoría de Trabajo

Yo, Daisy Liliana Loya Loya, estudiante de la Universidad Tecnológica Israel de la República del Ecuador, DECLARO en forma libre y voluntaria que la presente investigación que se presenta como título de referencias: Análisis de la devolución de Impuesto a la Renta en el Ecuador período 2014-2016, así como los contenidos desarrollados son propios de la autoría del compareciente.

En consecuencia asumo la responsabilidad de la originalidad de la misma y el cuidado al remitirme a las fuentes bibliográficas, respectivas para fundamentar el contenido expuesto.

Y para su constancia se firma la presente; Declaratoria de autoría de trabajo en la fecha señalada.

Daisy Liliana Loya Loya

Quito, 10 de marzo de 2017

Certificación del Tutor Técnico.

Yo, Mg. Muquis Tituaña Lorena Elizabeth, en calidad de tutor técnico del Proyecto Integrador de Carrera designado por el área del conocimiento de Contabilidad y Auditoría, de la Universidad Tecnológica Israel de la República del Ecuador, CERTIFICO que el Tema del Proyecto Integrador de Carrera: Análisis de la devolución de Impuesto a la Renta en el Ecuador período 2014-2016, de la estudiante Daisy Liliana Loya Loya, cumple con los requisitos técnicos planteado en la investigación exigido por la misma que prueba el mismo.

Es todo lo que puedo expresar en honor a la verdad, facultando al estudiante a ejecutar el uso del presente proyecto integrador de carrera, así como se autoriza la presentación del mismo para defensa y evaluación por el tribunal respectivo.

Mg. Muquis Tituaña Lorena Elizabeth

Quito, 10 de Marzo 2017

Certificación del Tutor.

Yo, PhD. Diego José Donoso Vargas, en calidad de tutor del Proyecto Integrador de Carrera designada por el área del conocimiento Contabilidad y Auditoría, de la Universidad Tecnológica Israel de la República del Ecuador, CERTIFICO que el Tema del Proyecto Integrador de Carrera: Análisis de la devolución de Impuesto a la Renta en el Ecuador período 2014-2016 cumple con los requisitos metodológico planteado en la investigación exigido por la misma que aprueba el mismo.

Es todo lo que puedo expresar en honor a la verdad, facultando al estudiante a ejecutar uso del presente proyecto integrador de carrera, así como se autoriza la presentación del mismo para defensa y evaluación por el tribunal respectivo.

PhD. Diego José Donoso Vargas

Quito, 10 de marzo de 2017

ÍNDICE

Datos generales	I
Dedicatoria	II
Agradecimiento	III
Resumen	IV
Abstract.....	V
Declaratoria de Autoría de Trabajo	VI
Certificación del Tutor Técnico.....	VII
Certificación del Tutor.....	VIII
ÍNDICE DE TABLAS.....	i
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	i
SECCIÓN I	1
1.1. Problema de investigación.....	1
1.2. Objetivo General	2
1.3. Objetivos Específicos.....	2
1.4. Introducción.....	2
SECCIÓN II	3
2.1. Marco Teórico	3
2.1.1. Generalidades	3
2.1.2. Reconocimiento Constitucional	4
2.1.3. La Política Fiscal.....	5
2.1.4 La Administración Tributaria.....	6
2.1.5 El Servicio de Rentas Internas (S.R.I.)	7
2.1.6 Los Tributos.....	8
2.1.7 Los Impuestos	9
2.1.8 Impuesto a la Renta de Persona Naturales.....	11
2.1.8. Devolución del Impuesto a la Renta.....	14
2.2 Marco Conceptual.....	16
SECCIÓN III	19
3.1 Metodología.....	19

3.1.1	Método Deductivo	19
3.1.2	Método Estadístico.....	20
3.2	Técnica de Investigación.....	20
3.2.1	Técnica de fuente de información secundaria.....	20
3.3	Propuesta.....	21
3.3.1	Análisis de la Devolución del Impuesto a la Renta período 2014-2016	21
3.3.2	Guía Metodológica de la Devolución del Impuesto a la Renta para Personas Naturales No Obligadas a Llevar Contabilidad	26
3.3.2.1	Requisitos	26
3.3.2.2	Proceso	28
3.3.2.3	Consultas	33
SECCIÓN IV		36
4.1	Conclusiones	36
4.2	Recomendaciones	36
3.3.	Bibliografía.....	37
3.4.	Anexos	40
4.4.1	Anexos 1 Solicitud de información al SRI.....	40
4.4.2	Anexos 2 Respuesta a la solicitud de información del SRI.....	41
4.4.3	Anexos 3 Anexo a la Respuesta a la solicitud de información del SRI.....	42
4.4.4	Anexos 4 Solicitud de información al Ministerio de Finanzas.....	43
4.4.5	Anexos 5 Respuesta a la Solicitud de información del Ministerio de Finanzas.....	44
4.4.6	Anexos 6 PGE2015.....	45
4.4.7	Anexos 7 Cuadro Ingresos 2016.....	46
4.4.8	Anexos 8 Ingresos Tributarios 2015	47
4.4.9	Anexos 9 Variaciones PGE 2015 - 2016	48
4.9.10	Anexos 10 PGE2014.....	49
4.9.11	Anexos 11 Ingresos 2015	50
4.9.12	Anexos 12 Ingresos 2016	51
4.9.13	Anexos 13 Recaudación 2014	52
4.9.14	Anexos 14 Recaudación 2015	53
4.9.15	Anexos 15 Recaudación 2016	54
4.9.16	Anexos 16 Recaudación por Impuesto 2014.....	55

4.9.17	Anexos 17 Recaudación por Impuesto 2015.....	56
4.9.18	Anexos 18 Cumplimiento recaudación frente al PGE.....	57
4.9.19	Anexos 19 Cumplimiento Recaudación 2016.....	58
4.9.20	Anexos 20 Datos tiempo de procesos devolución	59
4.9.21	Anexos 21 Publicación El comercio tema devolución de impuestos.....	60
4.9.22	Anexos 22 Resolución Notas de Crédito Desmaterializadas.....	62

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Contribución Impuestos al PGE.....	21
Tabla 2 Impuesto a la Renta frente al Total de Impuestos	22
Tabla 3 Total Devolución frente a Recaudación Impuesto a la Renta	22
Tabla 4 Análisis Tiempos de Devolución	23

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 Tiempo proceso devolución por año	24
---	----

SECCIÓN I

1.1. Problema de investigación

¿Cuál es el comportamiento de la devolución de Impuesto a la Renta en el Ecuador durante el periodo 2014-2016?

El impuesto a la renta representa el 28% del total de impuestos que conforman los ingresos permanentes en el PGE, siendo el impuesto que se ubica en segundo lugar de mayor recaudación en el país.

Al observar que es un impuesto de relevancia es importante conocer el beneficio tributario que presenta a los contribuyentes, “la devolución de impuesto a la renta”. El cual está enfocado en la devolución de saldos a favor en un tiempo determinado previo al cumplimiento de todos los requisitos establecidos por el Servicio de Rentas Internas (S.R.I.).

Se ha detectado que varios contribuyentes tienen valores a su favor ya que han cumplido con todas sus obligaciones tributarias, pero por el escaso conocimiento de los procedimientos a utilizarse en el SRI ha provocado que exista un bajo porcentaje de devolución de impuesto a la renta lo que conlleva a la pérdida de dichos valores por encontrarse fuera de tiempo.

A esta devolución tienen derecho todos los contribuyentes que están obligados a presentar su declaración anual de impuesto a la renta y que han presentado saldos a favor, pero solo las personas jurídicas y personas naturales obligadas a llevar contabilidad cuentan con un profesional que les puede asesorar en el tema, más no las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.

1.2. Objetivo General

Analizar el comportamiento de la devolución de impuesto a la renta en el Ecuador durante el período 2014-2016

1.3. Objetivos Específicos

1. Establecer los fundamentos teóricos y conceptuales relacionados con el problema de investigación
2. Realizar un análisis histórico descriptivo del comportamiento de la devolución del impuesto a la renta en el Ecuador durante el período 2014-2016
3. Presentar la metodología de devolución de impuesto a la renta para personas naturales no obligados a llevar contabilidad.

1.4. Introducción

La presente investigación trata sobre el análisis del comportamiento la devolución del impuesto a la renta (I.R) en el Ecuador durante el período 2014 - 2016. Para analizar dicho comportamiento es importante conocer que señala la Constitución y el Código Tributario con respecto a este tema, es importante también conocer que es la política fiscal y como se aplica en el Ecuador, como se maneja la administración tributaria, que es el Servicio de Rentas Internas (S.R.I.) su historia, sus facultades y la base legal que aplica. Se conocerá que tipos de impuestos existen, que es el impuesto a la renta y que es la devolución de impuesto a la renta; se tabulará cifras reales de recaudación y de devolución de dicho impuesto en base a información proporcionada por el SRI, se determinará porcentajes en cuadros comparativos de valores devueltos frente a valores recaudados de los años 2014, 2015, 2016, lo que servirá para determinar conclusiones y recomendaciones. Finalmente se aportará con una metodología para el proceso de devolución a personas naturales no obligadas a llevar contabilidad para que este tipo de contribuyentes de ser el caso puedan hacer uso de este beneficio antes del plazo máximo que se puede solicitar que son 3 años.

SECCIÓN II

2.1.Marco Teórico

2.1.1. Generalidades

En los 10 últimos años en el Ecuador se ha evidenciado un crecimiento en obras de inversión social que son del conocimiento de todos, para esto el gobierno se ha basado en lo que señala el Art. 280 de la Constitución del año 2008.

“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.” (Asamblea Nacional Republica del Ecuador, 2008, pág. 137)

La recaudación tributaria se ha visto alineada en el marco del Plan Nacional del Buen Vivir, con el objetivo No. 8: “Consolidar el Sistema Económico Social y Solidario, de forma sostenible” (Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo, 2013), con la Política y lineamiento estratégico No. 8.4: “Fortalecer la progresividad y la eficiencia del sistema tributario” (Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo, 2013), y con la Meta: “Aumentar la Contribución Tributaria al 16%” (Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo, 2013).

Desde entonces se han definido una serie de políticas que han permitido disminuir la evasión tributaria y que han incremento la recaudación de impuestos así “Entre los años 2000 y 2006 la recaudación fue de 21.995 millones; mientras que en el período comprendido entre 2007 y 2013 la recaudación se triplicó, superando 60.000 millones de dólares” (S.R.I., 2017)

La implementación del sistema de alta tecnología, la innovación de nuevos productos como el servicio en línea, la facturación electrónica, SRI móvil, ha afianzado la cultura tributaria con un incremento significativo de contribuyentes, incrementando así los ingresos tributarios en el Ecuador.

2.1.2. Reconocimiento Constitucional

El impuesto a la renta forma parte de los ingresos del PGE por lo cual es importante conocer que señala la Constitución de la República del Ecuador en relación al Presupuesto General de Estado.

“El PGE es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008)

Dicho enunciado hace referencia a la determinación de los ingresos que tiene el país y se considera dentro de estos la recaudación de impuestos, de la misma forma da importancia a los gastos que serán asignados para satisfacer las necesidades básicas de la población en base a todos los ingresos.

Otro concepto de PGE expresa el Ministerio de Finanzas donde establece a los impuestos como fuente de financiamiento del PGE y señala lo siguiente.

“El presupuesto del estado es el instrumento de política fiscal en el cual constan las estimaciones de ingresos a obtener, así como de los gastos que podrán realizarse en función del financiamiento previsto. Es decir, constan por una parte el origen de sus fuentes de financiamiento a través de la identificación de las diversas fuentes tributarias y no tributarias y por otra, el destino que se dará a los recursos financieros durante su vigencia.” (Ministerio de Finanzas, 2017)

En este concepto se puede evidenciar la importancia que tienen las fuentes de financiamiento de los ingresos en el Ecuador e identifica las fuentes tributarias como entradas de dinero que puede obtener el gobierno para en función a ello asignar el destino de los recursos.

Los Ingresos del presupuesto se clasifican en permanentes y no permanentes, el Impuesto a la renta constituye un componente de los ingresos permanentes y a estos se los define como:

“Son los ingresos de recursos públicos que el estado a través de sus entidades, instituciones y organismos públicos reciben de manera continua, periódica y previsible. La generación de ingresos permanentes no ocasiona la disminución de la riqueza nacional. Por ello, los ingresos permanentes no pueden provenir de la enajenación, degradación o

venta de activos públicos de ningún tipo o del endeudamiento público.” (Ministerio de Finanzas, 2017)

De acuerdo a lo citado el Ministerio de Finanzas los componentes más significativos de los ingresos son los ingresos permanentes que son los que se reciben de forma intacta en el PGE, dentro de estos se encuentran los impuestos y dentro de estos el impuesto a la renta que se recibe de forma continua por parte del SRI como organismo público encargado de la administración tributaria.

2.1.3. La Política Fiscal

“La política fiscal influye de manera decisiva en la determinación de la realidad económica que afecta directamente a las operaciones fiscales del país.” (Ministerio de Finanzas, 2017)

En este concepto se conoce que la política fiscal será adaptada por cada gobierno, ya que será la base para las acciones tomadas por la administración tributaria a fin de financiar los ingresos en el país con las operaciones fiscales.

Otra definición de política fiscal tomada por el SRI es la siguiente:

“[...] entrega al sistema tributario la potestad y la responsabilidad de transformar el sistema económico y social vigente. La exhortación a promover conductas ecológicas, sociales y económicas responsables desde la política tributaria es el fundamento constitucional del Programa Ciudadanía Fiscal, que refuerza el Plan Nacional del Buen Vivir 2009-2013 (PNBV), en cuyos objetivos 1, 5, 7, 8, 10 y 12 alude a aspectos tales como auspiciar la igualdad, la cohesión y la integración social y territorial en la diversidad; impulsar la integración latinoamericana; construir y fortalecer espacios públicos interculturales y de encuentro común; fortalecer la identidad nacional, la plurinacionalidad y la interculturalidad; garantizar el acceso a la participación pública y política y consolidar la transformación del estado para la construcción del régimen del Buen Vivir.” (Abya-Yala, 2012)

La política fiscal en el Ecuador procura, por un lado, promover el deber de contribuir para al sostenimiento del gasto público en términos de equidad, progresividad, generalidad, eficiencia,

entre otros principios; y, por otro, promover la adecuada redistribución de la riqueza en bienes y servicios públicos.

Sin embargo en este trabajo se destaca los preceptos contenidos en la Constitución de la República del Ecuador, de conformidad con el artículo 300 donde señala que “los principios del régimen tributario, señalando los de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Hace énfasis que se priorizará los impuestos directos y progresivos.” Constitución (2008)

Además la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 285 menciona los objetivos de la política fiscal, a saber: “el financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos; la redistribución equitativa del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados; la generación de nuevos incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables.” Constitución (2008)

“Considerando también al tributo como instrumento de política económica dicha disposición proclama que la política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.” Muquis Lorena (2017)

2.1.4 La Administración Tributaria

La administración tributaria es el sistema fiscal, de la importancia que tenga este en un país, dependerá la consecución de objetivos del poder político, esta asegurará el cumplimiento de la Ley a todos los contribuyentes y dependerá de la presión fiscal para garantizar el cumplimiento de la recaudación tributaria.

“Entre las Metas de la Planificación estratégica del S.R.I. ha estado constantemente el incrementar la presión tributaria, alcanzar mayor participación de los impuestos directos, en este sentido, se priorizarán los impuestos directos y progresivos”, como le señala (S.R.I. Dirección Nacional de Planificación y Coordinación, 2012)

Al constituir los impuestos una fuente de recursos permanentes estos deben asegurara el respaldo económico del país, para esto en el año 2007 se inició un proceso de reformas tributarias de la necesidad de eliminar los vacíos legales en la administración tributaria, por ello se conoce cuál es el organismo en cargado de la administración tributaria su historia y cuáles son sus funciones como ente encargado de la recaudación de impuestos en el Ecuador.

2.1.5 El Servicio de Rentas Internas (S.R.I.)

El S.R.I. es el organismo encargado de la administración tributaria Ecuatoriana, nace el 2 de diciembre de 1997 con la Ley 41, como una institución independiente basada en los principio de justicia y equidad, esta Ley estableció su autonomía concerniente a temas administrativos financieros y operativos, Por concerniente el S.R.I. es una institución pública autónoma del estado Ecuatoriano que tiene como principal función la administración y recaudación de impuestos, gestiona la política tributaria, conjuntamente con leyes y reglamentos imparte una cultura tributaria para incrementar la recaudación de impuestos que beneficiará a todos los habitantes.

Fue creado en la antigua Dirección General de Rentas, su Directora es la Econ. Ximena Amoroso. La misión del SRI es “Gestionar la política pública en el marco de los principios constitucionales, asegurando la suficiencia recaudatoria destinada al fomento de la cohesión social.” (S.R.I., 2017)

Las Facultades del S.R.I. según el Art. 67 de Código Tributario en su última modificación del 22 de mayo de 2016 puntualiza que:

“Facultades de la administración tributaria.- Implica el ejercicio de las siguientes facultades: de aplicación de la ley; la determinadora de la obligación tributaria; la de resolución de los reclamos y recursos de los sujetos pasivos; la potestad sancionadora por infracciones de la ley tributaria o sus reglamentos y la de recaudación de los tributos.” (H. Congreso Nacional La Comisión de Legislación y Codificación, 2016)

Al tener el S.R.I. estas facultades podrá aplicar sanciones a los contribuyentes, para lo cual en septiembre de 2011 el Departamento de Prevención de Infracciones de la Dirección Nacional de Gestión Tributaria emitió el instructivo para la aplicación de sanciones pecuniarias donde se

encuentran las sanciones económicas para cada tipo de contribuyente dependiendo de la infracción.

El S.R.I. cuenta con una plataforma en línea, esta contiene información de todos los contribuyentes y por ende conoce todos los movimientos de estos, lo que le permite regular y controlar todos los ingresos generados en el país, las obligaciones pendientes, la aplicación de la normativa y tramitar los beneficios tributarios en este caso la devolución de impuesto a la renta como uno de sus servicios.

En definitiva el S.R.I. recauda tributos, otorga beneficios pero también sanciona con una multa en dinero por no cumplir con la Ley Tributaria.

Leyes que aplica el S.R.I.

- Constitución de la República del Ecuador
- Ley de Régimen Tributario Interno
- Código Tributario
- COOTAD
- Ley de Registro Único de Contribuyentes
- Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno
- Reglamento de Comprobantes de venta, Retenciones y Documentos Complementarios.
- Resoluciones , Circulares, Instructivos de carácter general

2.1.6 Los Tributos

Los tributos aparecen desde la antigüedad, aún en las santas escrituras se los menciona cuando se debía pagar tributos en Roma al Cesar, los tributos han estado presente durante muchos siglos como un símbolo de poder económico, estos nacieron como una forma de obtener ingresos principalmente en las monarquías, con el pasar del tiempo con las nuevas formas de organización territorial se los ha ido utilizando para satisfacer las necesidades de los pueblos. (Peláez & Gutiérrez, 2016)

En la época en que dominaban los Españoles incluso los pueblos estaban obligados a pagar los diezmos, las alcabalas lo que se considera como un tributo (Peláez & Gutiérrez, 2016), es así

como ha venido evolucionando el concepto de Tributos hasta la época actual. Uno de los conceptos de Tributo lo señala el Art. 1 del Código Tributario.

“Por tributos se entiende a los Impuestos, las Tasas y las Contribuciones Especiales o de Mejora. Los tributos pueden ser nacionales, provinciales, municipales o locales o de otros entes acreedores de los mismos. La facultad de establecer, modificar o extinguir tributos, es exclusiva del Estado, mediante Ley; en consecuencia, no hay tributo sin Ley.” (H. Congreso Nacional La Comisión de Legislación y Codificación, 2016)

Otro concepto define a los Tributos así “son ingresos de derecho público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente por el Estado, exigidas por una administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir.” (Fundación Wikipedia, 2016)

Se utilizará para este trabajo el concepto señalado por el Código Tributario por ser el que se aplica en Ecuador, desde el punto de vista de la actual descentralización.

Los países para generar más ingresos y respaldar su presupuesto crean varias clases de tributos para los ciudadanos los cuales pueden ser:

- Impuestos
- Tasas
- Contribuciones

En definitiva los Tributos son prestaciones que el Estado exige sobre una base de capacidad contributiva, basándose en la Ley los cuales servirán para cubrir gastos y cumplir con los objetivos de la planificación de un gobierno.

2.1.7 Los Impuestos

Mora María (2004) define a los impuestos como “instrumento de desarrollo de la vertiente tributaria de la autonomía financiera de las comunidades autónomas”

La autora define a los impuestos como un aporte obligatorio establecido que está obligado a cumplir una comunidad o población en favor del estado, sin esperar a cambio ninguna contraprestación.

Mientras que para (Peláez & Gutiérrez, 2016) el concepto es el siguiente:

“Los impuestos se producen por una obligación tributaria, cuya base imponible la establecen los actos o hechos de naturaleza jurídica en la que genere el contribuyente y debe ser cancelada de manera obligatoria, en la República del Ecuador el Servicio de Rentas Internas (SRI) es la entidad encargada y responsable de recaudar todos los impuestos directos e indirectos que son establecidos por la Ley aplicando la normativa que se encuentre vigente.”

Concepto que concuerda con los anteriores, pero se enfatiza el concepto que se obtiene de la Ley de Régimen Tributario Interno que menciona:

“Los impuestos son cargas obligatorias que las personas y Empresas tienen que pagar para financiar al estado. En pocas palabras: Sin los impuestos el estado no podría funcionar, ya que no dispondría de Fondos para financiar la construcción de infraestructuras.” (H.Congreso Nacional, 2016)

Existen dos tipos de impuestos:

1. Impuestos Directos.- Estos no se pueden transferir a terceras personas.
2. Impuestos Indirectos.- Si son transferibles a terceras personas.

Dichos impuestos sirven para consolidar los ingresos del presupuesto general de estado, que luego servirán para la distribución de los mismos en forma equitativa al pueblo satisfaciendo sus necesidades.

Si los impuestos son la parte fundamental de los Ingresos en un país se enlista a la sazón los impuestos que se aplican en Ecuador.

Estos se clasifican en Nacionales y Seccionales:

Nacionales:

1. A la Renta Global
2. Sobre la Propiedad
3. Sobre el Consumo de Bienes y Servicios (ICE)
4. Al Valor Agregado

5. Sobre el Comercio Internacional
6. A la Salida de Divisas
7. A la Contaminación Ambiental
8. Impuestos Varios

Seccionales:

1. Impuestos sobre la Propiedad:

- i. Impuesto sobre la propiedad urbana;
- ii. Impuesto sobre la propiedad rural;
- iii. Impuesto a los vehículos;

2. Impuestos sobre las Actividades Económicas:

- i. Impuesto de patentes municipales;
- ii. Impuesto del 1.5 por mil sobre activos totales;
- iii. Impuesto único a los espectáculos públicos; e impuesto para el Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural (rige sólo en el Distrito Metropolitano de Quito);
- iv. Impuesto al juego;

3. Impuestos sobre las Transferencias de Dominio de Inmuebles:

- i. Impuesto de alcabalas;
- ii. Impuesto a las utilidades en la compra venta de inmuebles.

De este listado según los datos estadísticos de recaudación del SRI el impuesto a la renta es el segundo más representativo en los ingresos tributarios luego del impuesto al valor agregado, siendo tema de este estudio el comportamiento de la devolución del impuesto a la renta en personas naturales obligadas a llevar contabilidad, para lo cual se conoce su comportamiento en sus procesos, los tiempos de demora en la atención de dichos reclamos por pago indebido o en exceso.

2.1.8 Impuesto a la Renta de Persona Naturales

Un concepto de impuesto a la renta se encuentra en el libro “Las rentas del trabajo en el impuesto sobre la renta de las personas físicas” de la autora (Galapero, 2015) donde menciona que “El impuesto a la renta de las personas físicas gira en torno a lo que perciban en el período impositivo”

Concepto que describe a las personas naturales como uno de los sujetos pasivos del pago del impuesto a la renta de acuerdo a todo lo percibido en un período de tiempo determinado.

Otro concepto señala que: “Impuesto sobre la renta: depende de la renta de los individuos o familias. Al hablar de renta se incluye tanto la renta del trabajo como la renta del capital” (Krugman, 2007)

Concepto con el cual se está de acuerdo ya que no solo describe al impuesto a la renta como un impuesto por lo percibido del trabajo sino también del capital considerado como actividad económica en el país, ya que el impuesto a la renta en el Ecuador es un impuesto que grava a los ingresos de personas naturales, empresas, u otras entidades legales.

Según la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno señala que “el I.R. global se obtenga de las personas naturales, sucesiones indivisas y de las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de dicha Ley”, para esto el I.R. global está formado con los siguientes componentes:

- Retenciones Mensuales
- Anticipo al IR
- Declaraciones de I.R.
 - i) Personas Naturales
 - (1) Profesionales
 - (2) Arriendos
 - (3) Empresarios
 - (4) Herencias y Legados
 - (5) Loterías, Rifas y Premios
 - (6) Conyugal
 - (7) Rendimientos Financieros
 - ii) Personas Jurídicas

Pero solo las personas naturales podrán deducir, gastos personales “hasta en el 50% del total de sus ingresos gravados sin que supere un valor equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada de I.R. de personas naturales”, “los gastos personales deben ser sin IVA e ICE, así

como los de su cónyuge e hijos menores de edad o con discapacidad, que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente.” (H.Congreso Nacional, 2016)

“En el Reglamento se establecerá el tipo del gasto a deducir y su cuantía máxima, que se sustentará en los documentos referidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención, en los que se encuentre debidamente identificado el contribuyente beneficiario de esta deducción” (H.Congreso Nacional, 2016)

“A efecto de llevar a cabo la deducción el contribuyente deberá presentar obligatoriamente la declaración del I.R. anual y el anexo de los gastos que deduzca, en la forma que establezca el SRI.” (H.Congreso Nacional, 2016)

“Los originales de los comprobantes podrán ser revisados por la Administración Tributaria, debiendo mantenerlos el contribuyente por el lapso de seis años contados desde la fecha en la que presentó su declaración de I.R. No serán aplicables estas deducciones en el caso de que los gastos hayan sido realizados por terceros o reembolsados de cualquier forma.” (H.Congreso Nacional, 2016)

Determinación del Impuesto.- “La determinación del I.R. se efectuará por declaración del sujeto pasivo, por actuación del sujeto activo, o de modo mixto.” (H.Congreso Nacional, 2016)

“Cuando un mismo contribuyente obtenga ingresos por más de una de las actividades señaladas en este artículo u obtenga otros ingresos, deberá calcular y declarar su I.R. por cada tipo de ingreso gravado. Los agentes de retención, efectuarán a estos contribuyentes una retención equivalente a las tarifas señaladas en este artículo. Para la liquidación de este impuesto único, esta retención constituirá crédito tributario.” (H.Congreso Nacional, 2016)

Plazos para la declaración.- “Las declaraciones del I.R. serán presentadas anualmente, por los sujetos pasivos en los lugares y fechas determinados por el reglamento. Los plazos para la presentación de la declaración, varían de acuerdo al noveno dígito de la cédula o RUC, de acuerdo al tipo de contribuyente.” (H.Congreso Nacional, 2016)

Noveno Dígito	Personas Naturales	Sociedades
1	10 de marzo	10 de abril
2	12 de marzo	12 de abril
3	14 de marzo	14 de abril
4	16 de marzo	16 de abril
5	18 de marzo	18 de abril
6	20 de marzo	20 de abril
7	22 de marzo	22 de abril
8	24 de marzo	24 de abril
9	26 de marzo	26 de abril
0	28 de marzo	28 de abril

Fuente: Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

Elaborado por: SRI

2.1.8. Devolución del Impuesto a la Renta

“Las devoluciones de impuestos son derechos reconocidos a favor del sujeto pasivo, una vez que se han configurado los fundamentos de hecho y de derecho establecidos en la normativa vigente.” (Servicio de Rentas Internas, 2017)

El estado crea beneficios para los contribuyentes, uno de estos beneficios tributarios es la devolución del I.R. que consiste en devolver valores de las retenciones recibidas consideradas como saldo a favor del contribuyente, previa solicitud y cumpliendo ciertos requisitos.

El saldo a favor es el valor que tiene un contribuyente luego de haber finalizado su declaración o al cierre del periodo fiscal.

Procedencia y prescripción de la devolución del I.R.

“Tendrá derecho a formular el reclamo o la acción de pago indebido o del pago en exceso la persona natural o jurídica que efectuó el pago o la persona a nombre de quien se lo hizo. Si el pago se refiere a deuda ajena, sin que haya obligación de hacerlo en virtud de ordenamiento legal, sólo podrá exigirse la devolución a la administración tributaria que recibió el pago, cuando se demuestre que se lo hizo por error. La acción de pago indebido o del pago en exceso prescribirá en el plazo de tres años, contados desde la fecha del pago. La prescripción se interrumpirá con la presentación del reclamo o de la demanda, en su caso.” (H. Congreso Nacional La Comisión de Legislación y Codificación, 2016)

La devolución del Impuesto se encuentra contemplada en el Art. 41 literal ii de la Ley de Régimen Tributario Interno que señala “que la devolución de I.R. se dará por” “Por las retenciones que le hubieren sido efectuadas, en la parte en la que no hayan sido aplicadas al pago del I.R., en el caso de que el impuesto a la renta causado fuere mayor al anticipo pagado.”

“El SRI dispondrá la devolución de lo indebido o excesivamente pagado ordenando la emisión de la nota de crédito, cheque o acreditación respectiva” (H.Congreso Nacional, 2016).

En los Art. 122 y 123 del Código Tributario es donde se establece el pago indebido y el pago en exceso y a los cuales se podrán acoger todos los contribuyentes que tengan derecho a dicho reclamo.

Notas de Crédito Desmaterializadas.- “Las notas de crédito son títulos valor emitidos como un mecanismo de reintegro de impuestos, con el objeto de facilitar el pago de impuestos administrados por el SRI.” (Servicio de Rentas Internas, 2017)

“Cuando el SRI emite una nota de crédito desmaterializada, se genera un “saldo o anotación electrónica” (Servicio de Rentas Internas, 2017) “que se acreditará en la cuenta virtual creada para el efecto a nombre del beneficiario.” (Servicio de Rentas Internas, 2017)

Esto como una alternativa que ofrece el SRI para que los valores reembolsados en forma de documento puedan ser utilizados para pagar futuras obligaciones tributarias.

“Las notas de crédito desmaterializadas (saldos) podrán ser utilizadas en cualquier declaración de impuestos cargada a través de la página web del SRI. Si el ‘saldo’ que se utiliza en la declaración no existe o es insuficiente, la declaración no será aceptada. Caso contrario la afectación del ‘saldo’ será en línea. Para el llenado de los formularios del SRI, el contribuyente deberá únicamente llenar el valor de la NC desmaterializada ‘Saldos’ que desea utilizar.” (Servicio de Rentas Internas, 2017)

“Las NC desmaterializadas ‘Saldos’ pueden ser negociadas libremente o a través de las bolsas de valores de Quito o Guayaquil a través de las casas de valores. Cuando la negociación de un saldo desmaterializado se realiza de manera directa, el contribuyente

debe registrar su endoso a través de la página www.sri.gob.ec, para lo cual deberá haber suscrito previamente el acuerdo de uso de medios electrónicos; o hacerlo a través de las ventanillas del SRI a nivel nacional, con los documentos de respaldo correspondientes.” (Servicio de Rentas Internas, 2017)

La base legal de la utilización de las notas de crédito como forma de compensación al pago indebido y pago en exceso del I.R. se encuentra en las resoluciones Nos. (NAC-DGERCGC10-00003 y NAC-DGERCGC12-00236)

“El plazo para que el SRI realice la entrega del monto solicitado varía según el tipo de impuesto, pero va de 30 a 120 días laborables, conforme al reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno.” (Ramírez, El Comercio, 2016)

Dicho plazo se encuentra establecido en el Art. 72 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

2.2 Marco Conceptual

Contribuyente.- “Contribuyente es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas.” Art.25 Código Tributario Última modificación: 22 de mayo de 2016 (H.Congreso Nacional, 2016)

Desmaterializadas.- “la desmaterialización es el proceso por medio del cual un documento de papeles es transformado en un documento electrónico” (Holguín, 2016)

Estado.- “El estado es tan solo esa parte del cuerpo político cuyo peculiar objetivo es mantener la ley, promover la prosperidad común y el orden público y administrar los asuntos públicos.” (Maritain, 2016)

Exenciones.- “Exención o exoneración tributaria es la exclusión o la dispensa legal de la obligación tributaria, establecida por razones de orden público, económico o social.” (H.Congreso Nacional, 2016)

“Sólo mediante disposición expresa de ley, se podrá establecer exenciones tributarias. En ellas se especificarán los requisitos para su reconocimiento o concesión a los beneficiarios, los tributos que comprenda, si es total o parcial, permanente o temporal.” (H. Congreso Nacional La Comisión de Legislación y Codificación, 2016)

Exigibilidad.- “La obligación tributaria nace cuando se realiza el presupuesto establecido por la ley para configurar el tributo.” (H. Congreso Nacional La Comisión de Legislación y Codificación, 2016)

Fines de los tributos.-“La finalidad básica que fundamenta la imposición de tributos es la de obtener ingresos (finalidad recaudatoria) para financiar las actividades del estado. La diferencia entre tributo y las multas, radica en la conexión entre tributo y necesidad pública, ya que la finalidad básica de las multas y sanciones es intimidar y castigar en relación con un determinado comportamiento. Mientras que el tributo no constituye nunca la sanción de un comportamiento ilícito.” (Anónimo, 2008)

Hecho generador.- “Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo.” (H. Congreso Nacional La Comisión de Legislación y Codificación, 2016)

Ingresos tributarios.- “Son las percepciones que obtiene el Gobierno por las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria fija el estado a las personas físicas y morales, conforme a la ley para el financiamiento del Gasto público. Su carácter tributario atiende a la naturaleza unilateral y coercitiva de los impuestos, gravando las diversas fuentes generadoras de Ingresos: la Compra-Venta, el Consumo y las Transferencias.” (Eco-finanzas, 2017)

Notas de crédito.-

“Aceptada la reclamación de pago indebido o del pago en exceso, por la competente autoridad administrativa o por el Tribunal Distrital de lo Fiscal, en su caso, se emitirá la nota de crédito o cheque respectivo o se admitirá la compensación a que hubiere lugar, con obligaciones tributarias

pendientes que tuviere el mismo contribuyente o responsable.” (H. Congreso Nacional La Comisión de Legislación y Codificación, 2016)

Pago indebido.-

“Se considerará pago indebido, el que se realice por un tributo no establecido legalmente o del que haya exención por mandato legal; el efectuado sin que haya nacido la respectiva obligación tributaria, conforme a los supuestos que configuran el respectivo hecho generador. En iguales condiciones, se considerará pago indebido aquel que se hubiere satisfecho o exigido ilegalmente o fuera de la medida legal” (H.Congreso Nacional, 2016)

Pago en exceso.-

“Se considerará pago en exceso aquel que resulte en demasía en relación con el valor que debió pagarse al aplicar la tarifa prevista en la ley sobre la respectiva base imponible. La administración tributaria, previa solicitud del contribuyente, procederá a la devolución de los saldos en favor de éste, que aparezcan como tales en sus registros, en los plazos y en las condiciones que la ley y el reglamento determinen, siempre y cuando el beneficiario de la devolución no haya manifestado su voluntad de compensar dichos saldos con similares obligaciones tributarias pendientes o futuras a su cargo.” (H.Congreso Nacional, 2016)

Persona jurídica.- “Las Sociedades son personas jurídicas que realizan actividades económicas lícitas amparadas en una figura legal propia. Estas se dividen en privadas y públicas, de acuerdo al documento de creación.” (Servicio de Rentas Internas, 2017)

Persona natural.- “Son todas las personas, nacionales o extranjeras, que realizan actividades económicas lícitas.” (Servicio de Rentas Internas, 2017)

Renta.- “Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y 2.- Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de esta Ley” (H.Congreso Nacional, 2016)

Responsable.- “Responsable es la persona que sin tener el carácter de contribuyente debe, por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a éste. Toda obligación tributaria es solidaria entre el contribuyente y el responsable, quedando a salvo el derecho de éste de repetir lo pagado en contra del contribuyente, ante la justicia ordinaria y en juicio verbal sumario.” (H. Congreso Nacional La Comisión de Legislación y Codificación, 2016)

Sujeto activo.- “Sujeto activo es el ente público acreedor del tributo.” (H.Congreso Nacional, 2016)

Sujeto pasivo.- “Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable. Se considerarán también sujetos pasivos, las herencias yacentes, las comunidades de bienes y las demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros, susceptible de imposición, siempre que así se establezca en la ley tributaria respectiva.” (H.Congreso Nacional, 2016)

SECCIÓN III

3.1 Metodología

Para efectuar el presente trabajo se utilizará el método deductivo y el método estadístico.

3.1.1 Método Deductivo

El método deductivo sustenta que el pensamiento va de lo general a lo particular. Es un método científico que señala que la conclusión se halla dentro de las premisas, las premisas implican una conclusión que siempre afirman o niegan algo y pueden ser verdaderas o falsas.

Se utilizará el método deductivo en un análisis que permitirá comparar porcentajes de devolución de los tres últimos años, se realizará tabulaciones que muestren resultados de manera comparativa en forma gráfica, para esto se hará uso de la información proporcionada por el Ministerio de

Finanzas y el SRI en sus páginas web. Se comprueba que la conclusión se encuentra dentro de las premisas del problema.

3.1.2 Método Estadístico

Según Jesús Reynaga Obregón “El método estadístico consiste en una secuencia de procedimientos para el manejo de los datos cualitativos y cuantitativos de la investigación. Dicho manejo de datos tiene por propósito la comprobación, en una parte de la realidad, de una o varias consecuencias verificables deducidas de la hipótesis general de la investigación.”

Se aplicará el método estadístico en la recolección de información exacta y confiable, para posterior cómputo y presentación. Los datos que se utilizarán como variables serán los valores recaudados y los valores devueltos en un período de tiempo determinado que comprende los años 2014, 2015 y 2016. Y también se utilizará los datos de los tiempos de los procesos de cada año con lo que se conocerá cual ha sido el comportamiento de este tipo de procesos.

3.2 Técnica de Investigación

“Las técnicas de investigación son procedimientos metodológicos y sistemáticos que se encargan de operativizar e implementar los métodos de Investigación y que tienen la facilidad de recoger información de manera inmediata.” (Centty, 2016)

3.2.1 Técnica de fuente de información secundaria

“La técnica de la fuente de información secundaria se denomina documental y sus fuentes principales son: Internet, las bibliotecas, Organismos Estatales y de empresas, librerías etc.” (Conocimientosweb.net, 2017)

Para este trabajo se utilizará la recopilación de información estatal por medio de solicitudes enviadas al Ministerio de Finanzas y al Servicio de Renta Internas, además de información real tomada del internet en las páginas web de dichas instituciones como organismos estatales confiables.

3.3 Propuesta

3.3.1 Análisis de la Devolución del Impuesto a la Renta período 2014-2016

En el siguiente cuadro se presenta previamente el comportamiento los Impuestos en la contribución al PGE en los años 2014, 2015 y 2016.

Tabla 1 Contribución Impuestos al PGE

FUENTES DE INGRESOS PGE	Porcentaje		
	2014	2015	2016
PERMANENTES	88,2%	88,8%	73,9%
Impuestos	53,0%	56,6%	50,2%
Tasas y Contribuciones	8,9%	-	-
Ventas de Bienes y Servicios	0,8%	-	-
Renta de Inversiones y Multas	1,1%	-	-
Transferencias y Donaciones Corrientes	24,3%	-	-
Otros Ingresos	0,2%	11,1%	8,7%
Cuentas de Financiamiento	-	21,0%	15,0%
NO PERMANENTES	11,8%	11,2%	26,1%

Fuente: Ministerio de Finanzas Subsecretaria de Presupuesto

Elaborado: Por el Autor

Los Ingresos obtenido por impuestos representaron un porcentaje muy importante como fuente de financiamiento del PGE con el 53% en el 2014, 56.6% en el 2015 y 50.2% en el 2016. Estos impuestos administrados y distribuidos por el Ministerio de Finanzas beneficiaron a los organismos del sector público con obras y servicios para la población, pero si por Ley existe beneficios e incentivos que ofrece el SRI como la devolución de I.R., se considera que lo mejor para los contribuyentes y para el país es hacer uso de este beneficio pues con la devolución de pagos indebidos o en exceso los contribuyentes fomentarán la actividad económica y por ende la contribución de más impuestos que beneficiará al país a mantener en equilibrio del PGE.

Se observa también en la siguiente tabla como el impuesto a la renta aporta en gran medida en el total de impuestos con el 60% en el 2014, 64% en 2015 y el 68% en el 2016.

Tabla 2 Impuesto a la Renta frente al Total de Impuestos

(POR AÑOS)

IMPUESTOS	2014		2015		2016	
	Valor	Porcentaje	Valor	Porcentaje	Valor	Porcentaje
IMPUESTO A LA RENTA	3.857,83	28%	4.288,82	27%	4.230,39	28%
SOBRE LA PROPIEDAD	268,26	2%	315,57	2%	256,53	2%
ICE	752,11	5%	858,28	5%	832,41	6%
IVA	6.313,59	45%	7.033,08	45%	6.734,25	45%
SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL	1.342,02	10%	1.381,79	9%	1.400,00	9%
A LA SALIDA DE DIVISAS	-	0%	1.344,61	9%	1.200,00	8%
A LA CONTAMINACION AMBIENTAL	-	0%	161,27	1%	117,80	1%
A LA RENTA PETROLERA	71,04	1%	76,07	0%	62,22	0%
IMPUESTOS DIVERSOS	1.335,41	10%	196,20	1%	156,12	1%
TOTAL DE IMPUESTOS	13.940,26	100%	15.655,69	100%	14.989,72	100%

FUENTE: MINISTERIO DE FINANZAS Subsecretaria de Presupuesto

ELABORADO: POR EL AUTOR

Con la tabulación anterior se establece el porcentaje de contribución de cada impuesto, se confirma que el I.R. es el segundo en importancia en el total de impuestos por representar el 28% comportamiento que se mantiene como promedio de los tres períodos analizados luego del IVA que representa el 45%.

De manera seguida se analiza el comportamiento de la devolución de I.R. durante los tres años y se obtiene porcentajes de devolución con relación a lo efectivamente recaudado.

Tabla 3 Total Devolución frente a Recaudación Impuesto a la Renta

(Cifras en miles de US\$ dólares)

IMPUESTO A LA RENTA	2014		2015		2016	
	Valor	Porcentaje	Valor	Porcentaje	Valor	Porcentaje
Total recaudación	4.273,91	100%	4.833,11	100%	3.946,28	100%
Total Devolución I.R.	113,21	3%	99,02	2%	32,37	1%

FUENTE: SRI ESTADÍSTICAS GENERALES DE RECAUDACION

ELABORADO: POR EL AUTOR



Mediante este análisis comparativo se aprecia que el comportamiento de la devolución de I.R. frente a lo recaudado por el SRI, representa el 3% en el año 2014, el 2% en el año 2015 y el 1% en el año 2016, por ende su comportamiento es en decremento, dicho fenómeno no se puede

atribuir a la recaudación tributaria pues como se observa en la tabla No. 3 el valor recaudado aumentó del 4.273,91 en el año 2014 a 4.833,11 en el año 2015 y sin embargo el porcentaje de devolución disminuyó. Entonces se puede suponer que el decremento en los porcentajes de devolución se da por otros factores como la cantidad de contribuyentes que no están accediendo a este beneficio por desconocimiento, por el temor de los contribuyentes a otros tipos de controles por parte del SRI o por el tiempo que demora el trámite.

Se procede con el análisis de los procesos de devolución para conocer si el tiempo de demora influye en que el porcentaje de uso de este beneficio haya bajado.

Se tabula fechas de inicio y fin de cada fase (solicitud, resolución, acreditación) para determinar en días qué tiempo tardó todo el proceso de devolución en cada año.

Tabla 4 Análisis Tiempos de Devolución

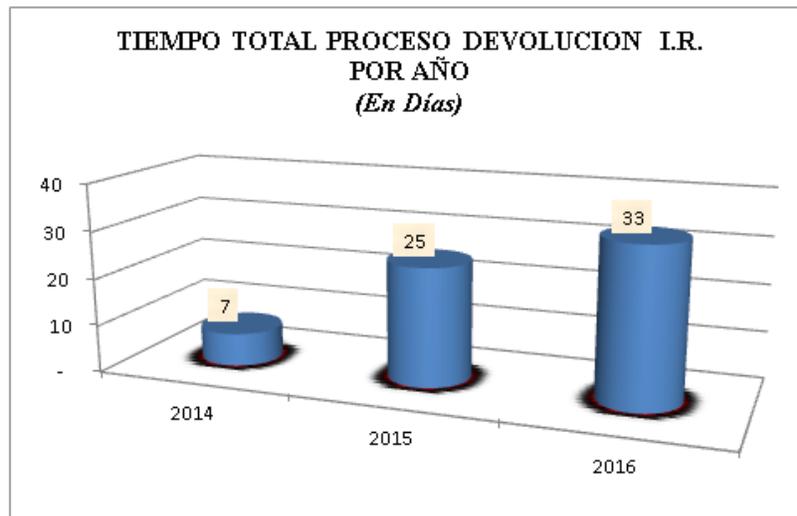
AÑO SOLICITADO	FECHA DE ENVIO SOLICITUD	FECHA RESOLUCION S.R.I.	TIEMPO ENTRE ENVIO Y RESOLUCION	FECHA DE ACREDITACION	TIEMPO ENTRE RESOLUCION Y ACREDITACION	TIEMPO TOTAL PROCESO DEVOLUCION POR AÑO (en días)
2014	22/08/2014	28/08/2014	6 DIAS	28/08/2014	1 DIAS	7
2015	30/08/2015	04/09/2015	5 DIAS	24/09/2015	20 DIAS	25
2016	09/11/2016	16/11/2016	7 DIAS	12/12/2016	26 DIAS	33

Fuente: SRI Declaraciones tuportal-internet
Elaborado por: El Autor

Al realizar el análisis al factor tiempo el proceso de devolución de los tres años en un contribuyente X, se observó que el tiempo de demora en la devolución de I.R. cambió drásticamente de 7 días en el año 2014 a 33 días en el año 2016, por lo que se considera que los procesos de devolución son cada vez más lentos en los últimos años como así lo menciona además (Ramírez, El Comercio, 2016) “desde mediados del año pasado, el proceso de devolución de los impuestos es más lenta en el Servicio de Rentas Internas (SRI).”

A la razón “En entrevista con Radio Democracia el 26 de enero pasado, Ximena Amoroso, directora General del SRI, ofreció disculpas por el retraso en las devoluciones, especialmente a las personas de la tercera edad.” (Ramírez, El Comercio, 2016)

Gráfico 1 Tiempo proceso devolución por año



Fuente: SRI Declaraciones Tu portal Seguimiento trámites

Elaborado: Por el Autor

Se piensa que el motivo de la demora en la devolución de dicho impuesto, es por los cambios en la situación económica del país, por lo que se especula que el país no cuenta con recursos suficientes para afrontar estos beneficios tributarios y que las personas que ya han solicitado esta devolución se están viendo obligados a aceptar notas de crédito desmaterializadas, como salida a tan demorado trámite, ya que así lo señala el SRI “Desde el mes de noviembre de 2016, el SRI puso a disposición de la ciudadanía un nuevo servicio virtual más ágil a través de su página web institucional, que permite a los contribuyentes cambiar la forma de devolución de impuestos a una “nota de crédito desmaterializada.” SRI (2016)

El SRI ha optado por esta forma de devolución para tratar de cumplir con esta devolución y con los plazos que establece la Ley, a pesar que este beneficio hasta el 2016 representó apenas el 1% el estado no le ha dado todavía la importancia necesaria, sumado a eso que no todos los contribuyentes acceden a este beneficio por el poco conocimiento, como es el caso de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad que por su condición no cuentan con un profesional que les pueda asesorar en la materia.

Si en el transcurso de los años el gobierno percibiera el interés de los contribuyentes por recuperar los valores que han sido pagados en exceso o indebidamente se considera que pondría más atención a este tipo beneficios tributarios y se podría contar con más liquidez incluso para incentivar la producción que beneficiaría no solo al contribuyente sino al país.

Por dicha razón a continuación se realiza la propuesta de una Guía metodológica para acceder a este beneficio dirigido a personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.

3.3.2 Guía Metodológica de la Devolución del Impuesto a la Renta para Personas Naturales No Obligadas a Llevar Contabilidad

3.3.2.1 Requisitos

- Entre los requisitos que se debe cumplir para acceder a este beneficio previamente está enviar la declaración de I.R., donde se evidencie que el contribuyente presenta un saldo a favor en el casillero 856.

SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR	842-843+844-845-846-847-848-849-850-851-852>0	855	=	0.00
SUBTOTAL SALDO A FAVOR	842-843+844-845-846-847-848-849-850-851-852<0	856	=	832.20
(+) IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO		857	+	0.00

- Se deberá registrar con antelación la cuenta bancaria en la que se va a realizar la acreditación, con un certificado bancario actualizado el trámite se lo realiza en las oficinas del SRI personalmente o por medio de un tercero con una carta de autorización. Cabe indicar que la cuenta bancaria debe pertenecer al contribuyente que espera obtener el beneficio.



FORMULARIO FÍSICO O ELECTRÓNICO DE REGISTRO DE CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS PARA ACREDITACIÓN

FORMULARIO DE REGISTRO DE CUENTA PARA ACREDITACIÓN
(Por favor llenar con letra clara y legible)

Yo, _____, representante legal de (si aplica): _____, con CCRUC/PASAPORTE (del contribuyente) No. _____, solicito que la devolución solicitada en el presente trámite, o establecida en la resolución, determinación, liquidación o sentencia No. (si aplica) _____, sea efectuada en la siguiente cuenta:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA: _____

TIPO DE CUENTA: Ahorros _____ Corriente _____

NÚMERO DE CUENTA: _____

NOMBRE DEL DUEÑO DE LA CUENTA (TAL COMO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA INSTITUCIÓN FINANCIERA): _____

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL DUEÑO DE LA CUENTA (TAL COMO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA INSTITUCIÓN FINANCIERA): _____

Certifico que la cuenta antes indicada, es (de mi propiedad / de propiedad de mi representada); y que los datos provistos en el presente formulario son de mi completa responsabilidad. Además, acepto lo establecido en la POLÍTICA DE ACREDITACIÓN DE VALORES RECONOCIDOS EN ACTOS ADMINISTRATIVOS, SENTENCIAS JUDICIALES O DETERMINACIONES, EN UNA CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS (ver reverso).

De requerirse la devolución a la cuenta de una tercera persona por alguno de los motivos descritos en la Política mencionada, indíquelo aquí y explique motivadamente su pedido:

FIRMA (CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL): _____

NOMBRE Y No. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL): _____

NOMBRE Y No. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE EFECTÚA EL TRÁMITE (SI APLICA): _____

TELÉFONOS DE CONTACTO: _____

CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO: _____

Se debe adjuntar obligatoriamente los requisitos establecidos en la POLÍTICA DE ACREDITACIÓN DE VALORES RECONOCIDOS EN ACTOS ADMINISTRATIVOS, SENTENCIAS JUDICIALES O DETERMINACIONES, EN UNA CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS (ver reverso).

- Además de estos, se deberá cumplir con el envío del Anexo de Gastos Personales, ya que de no contar con esto la solicitud será rechazada.

ANEXOS / Anexo de Gastos Personales - DIMM

Consulta General de Anexos

TALÓN RESUMEN
ANEXOS DE GASTOS PERSONALES
Identificación: [REDACTED]

AÑO: 2015
Estado: Carga

Número de Comprobantes de Venta	74
Gastos de Vivienda	0.00
Gastos de Vestimenta	1,344.71
Gastos de Salud	184.11
Gastos de Educación	27.87
Gastos de Alimentación	971.18
Total Gastos	2,527.87

Imprimir

- Tomar en cuenta también que los valores declarados en su I.R. deben coincidir con la información que proporciona el S.R.I. en el módulo de Datos Fiscales ya que de igual manera de hallarse inconsistencias, el trámite será reportado con errores y no seguirá el proceso.

Agregar a Favoritos

DATOS FISCALES PARA IMP. A LA RENTA / Consulta Ret. en la Fuente / [Otros Conceptos](#)

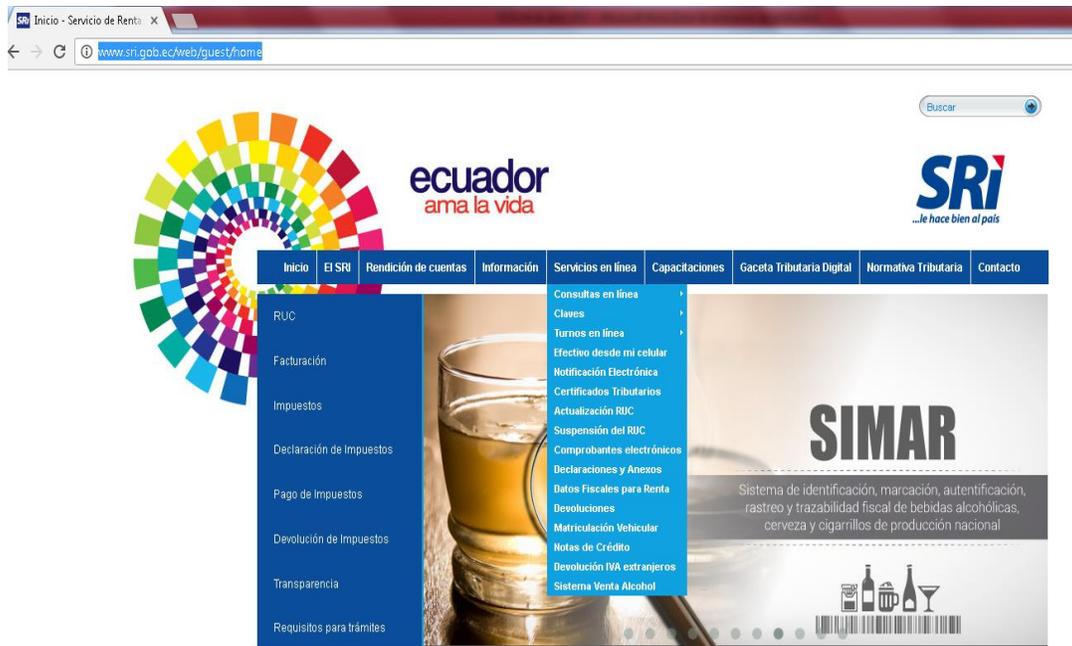
Consulta Retenciones Otros Conceptos

TOTAL DE RETENCION DE IMPUESTO A LA RENTA	1.201,34
--	-----------------

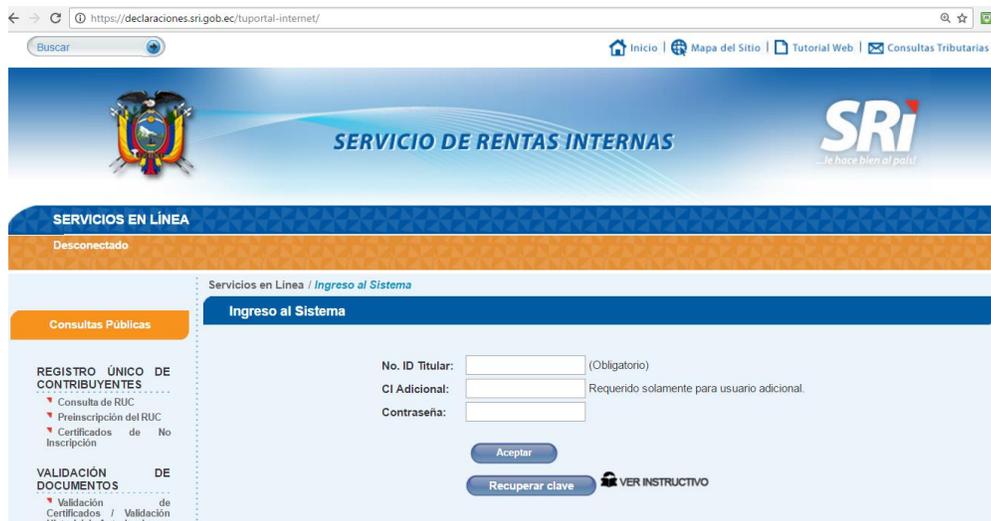
3.3.2.2 Proceso

Luego del envío de la declaración donde se haya determinado el saldo a favor se procede a solicitar la devolución de la siguiente manera:

1. Ingrese a la Página web del S.R.I. <http://www.sri.gob.ec/web/guest/home>



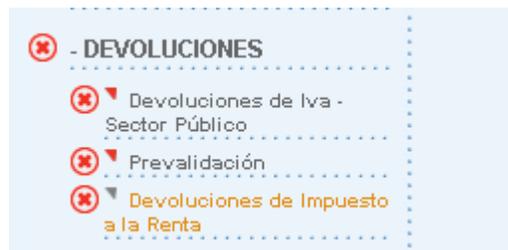
2. Digite su usuario y contraseña, y de clic en Aceptar.



3. Se abrirá servicios en línea.



4. Ingrese a la opción GENERAL – DEVOLUCIONES escoja la opción Devolución Impuesto a la Renta.



5. Se abrirá las opciones de Devolución de IR, escoja la opción Enviar Presolicitud.



- Aparecerá el detalle de requisitos a cumplir para personas naturales y jurídicas y un recordatorio de lo que establece la normativa, si está de acuerdo dar clic en siguiente.

DEVOLUCIONES DE IMPUESTO A LA RENTA

Usuario: 1714981477001
Razón Social: LOYA LOYA DAISY LILIANA

[Cerrar Sesión](#)

Ingreso Solicitud

Señor Contribuyente la Devolución del Impuesto a la Renta por internet se efectúa sobre las retenciones que le han sido efectuadas durante el ejercicio fiscal y que estén reportadas por su agente de retención, tanto por otros conceptos o en relación de dependencia.

Si el proceso detecta que sus agentes de retención no han informado las retenciones por ellos realizadas, el sistema le informará sobre la necesidad de suspender su aplicación hasta que el agente de retención cumpla con la presentación de los respectivos anexos.

Le recordamos que el envío y recepción de cualquier información entre usted y la Administración Tributaria a través de cualquier medio electrónico ha sido aceptado por ambas partes de conformidad con el acuerdo de responsabilidad suscrito y lo establecido en la Ley de Comercio Electrónico.

Para poder acceder a la devolución del Impuesto a la Renta por internet es necesario que cumpla con los siguientes requisitos:

Personas Naturales:

- Haber presentado su declaración de Impuesto a la Renta a través de Internet o del Sistema Financiero.
- Haber presentado su anexo de Gastos Personales.

Personas Jurídicas:

- Haber presentado su declaración de Impuesto a la Renta a través de Internet o del Sistema Financiero.
- Solo podrá aplicar este procedimiento si el saldo a favor declarado es de hasta USD 1000.

Le recordamos, que si su declaración fue presentada a través de internet deber aplicar este procedimiento a partir de las 72 horas, o si fue presentada a través de una institución financiera a partir de los 8 días laborables, caso contrario el sistema no podrá validar su información.

SEÑOR CONTRIBUYENTE LE RECORDAMOS QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL NUMERAL 19 DEL ARTÍCULO 298 DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, la obtención indebida de una devolución de tributos, intereses o multas, CONSTITUTE DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA sancionada con pena privativa de libertad de 5 a 7 años, y en los casos en que los impuestos que hayan sido devueltos dolosamente, superen los 100 salarios básicos unificados del trabajador en general, será sancionada con pena privativa de libertad de 7 a 10 años.

[Siguiente](#)

- Se muestra datos de la cuenta bancaria registrada si la información está correcta, dar clic en Continuar.
- Caso contrario acercarse al SRI a registrar la cuenta para la acreditación.

SRI - SISTEMA DE DEVOLUCIONES DE RENTA

Inicio | Mapa del Sitio | Tutorial Web | Consultas Tributarias

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

DEVOLUCIONES DE IMPUESTO A LA RENTA

Usuario: 1714981477001
Razón Social: LOYA LOYA DAISY LILIANA

[Cerrar Sesión](#)

Datos de Cuentas Bancarias

Señor Contribuyente, usted tiene registrada(s) la(s) siguiente(s) cuenta(s) en el SRI, si su Solicitud de Devolución la registrará por Acreditación en Cuenta.

Por favor verifique que la información es correcta antes de proceder con la solicitud, caso contrario debe acercarse a las oficinas del SRI para registrar una cuenta válida.

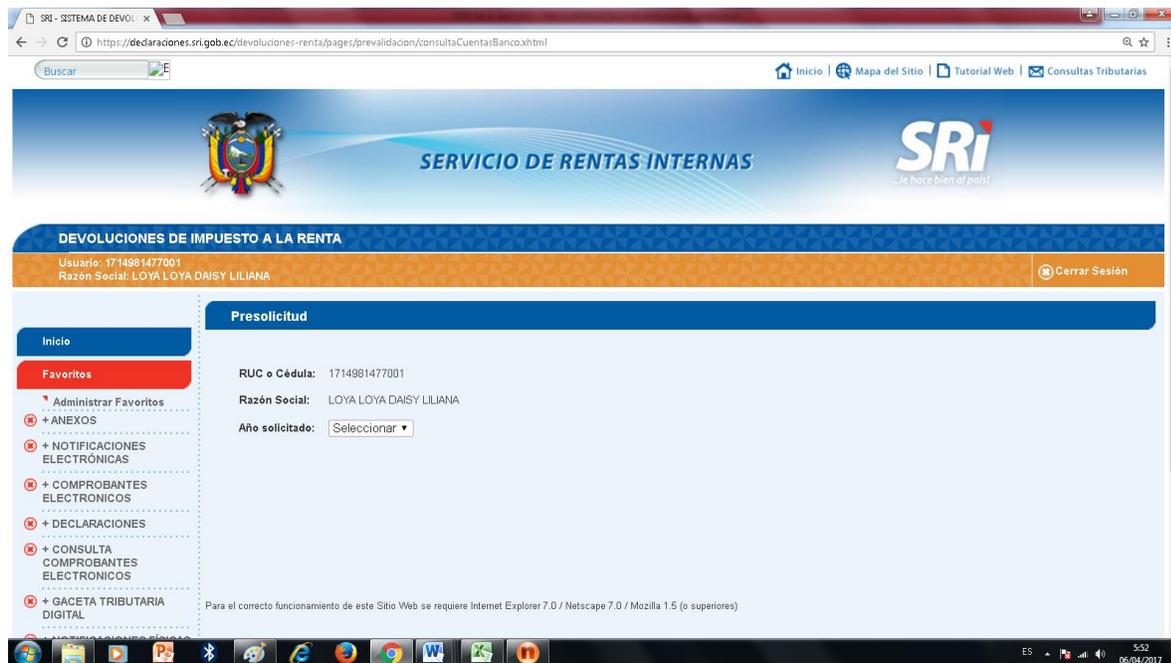
Intitución Financiera	Identificación	Razón Social	Número Cuenta	Tipo Cuenta	Proceso
BANCO PICHINCHA C.A.	1714981477001	LOYA LOYA DAISY LILIANA	4447903400	Ahorros	ACREDITACION

Nota: Nos permitimos recordarle que las acreditaciones que efectúa el SRI, se realizan a través del Sistema de Pagos Interbancarios, donde se valida que el beneficiario de la devolución sea el dueño de la cuenta bancaria. Para el efecto, los datos de "Identificación" y "Razón Social" registrados en el SRI, deben coincidir con los datos del titular de la cuenta registrados en la Institución Financiera.

[Continuar](#) [Cancelar](#)

Para el correcto funcionamiento de este Sitio Web se requiere Internet Explorer 7.0 / Netscape 7.0 / Mozilla 1.5 (o superiores)

8. Aparecerá la pantalla donde se puede escoger el año de solicitud.



9. Seleccionar el año y dar clic en Prevalidar.



10. El sistema verificará la información e indicará que recibirá resultados en su correo electrónico, dar clic en Continuar.

The screenshot shows the top header with the title 'DEVOLUCIONES DE IMPUESTO A LA RENTA' and user information: 'Usuario: 1714981477001' and 'Razón Social: LOYA LOYA DAISY LILIANA'. On the left is a navigation menu with 'Inicio' (highlighted in blue), 'Favoritos' (highlighted in red), and 'Administrar Favoritos'. The main content area has a blue header 'Presolicitud Enviada'. Below it, the text reads: 'Señor Contribuyente, el sistema se encuentra verificando la información correspondiente.' followed by a red italicized message: 'Luego de 48 horas recibirá en el buzón del contribuyente los resultados que le permitirán continuar con su proceso de devolución'. A blue 'Continuar' button is visible. At the bottom, a note states: 'Para el correcto funcionamiento de este Sitio Web se requiere Internet Explorer 7.0 / Netscape 7.0 / Mozilla 1.5 (o superiores)'. Other menu items like 'ANEXOS', 'NOTIFICACIONES ELECTRONICAS', 'COMPROBANTES ELECTRONICOS', and 'DECLARACIONES' are partially visible in the left menu.

11. Para verificar en qué estado se encuentra su solicitud dar clic en Consulta Estado Presolicitud.

The screenshot shows the same header and user information as the previous image. The left navigation menu is identical. The main content area has a blue header 'Opciones de Devoluciones de IR'. Below it, there is a list of three options, each with a red triangle icon: 'Enviar Presolicitud', 'Consultar Estado Presolicitud', and 'Consultar Resoluciones de Devolución'. The 'Administrar Favoritos' option is visible at the bottom of the left menu.

12. Si se ha cumplido todos los requisitos previamente mencionados el estado de la solicitud aparecerá como Pre-Solicitud Cargada, caso contrario aparecerá como Pre-Solicitud Fallida

Consultar Estado			
<i>Señor Contribuyente para conocer el resultado de su prevalidación deberá hacer clic sobre el estado correspondiente al ejercicio fiscal enviado.</i>			
Año	Fecha Ingreso	Correo Electrónico	Estados
2014	2017-04-06 06:01:17.0	deisyli_deherrera@hotmail.com	Pre-Solicitud Cargada
2016	2017-04-06 05:58:29.0	deisyli_deherrera@hotmail.com	Pre-Solicitud Fallida

« « « » » »

Continuar

En cuyo caso se deberá nuevamente iniciar el trámite cumpliendo los requisitos establecidos.

Para terminar el proceso dar clic en Continuar.

3.3.2.3 Consultas

La opción también permite Consultar las resoluciones de aceptación de la devolución para lo cual se ingresa dando clic en la opción Consulta Resoluciones de Devolución.



Se selecciona el año y se da clic en Visualizar.

Consulta de Resoluciones			
Fecha de Carga	No. Resolución	Ejercicio Fiscal	Archivo
2015-08-30 00:50:05.0	117012015RDEV137421	2014	 Visualizar  Descargar
2016-11-09 12:07:25.0	117012016RDEV154541	2015	 Visualizar  Descargar
2014-08-22 09:39:22.0	117012014RREC105239	2013	 Visualizar  Descargar

« « « » » »

[Continuar](#)

Se abrirá el archivo PDF con la resolución de aceptación y el valor que será acreditado en la cuenta del contribuyente.



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Trámite Número: 117012016349589

Asunto: Se atiende pago indebido

Contribuyente:

Ruc:

Resolución No: 117012016RDEV154541

LA DIRECCIÓN DE LA ZONA 9 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 4, del artículo 2 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicado en el Registro Oficial No. 206 del 2 de diciembre de 1997, sustituido por el literal g) del artículo 49 de la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas, contenida en el Suplemento del Registro Oficial 181 del 30 de abril de 1999, determina que el Servicio de Rentas Internas posee, entre otras, la facultad de conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos y absolver las consultas que se propongan de conformidad con la Ley.
2. Que, el artículo 10 de la Ley 041 que crea el Servicio de Rentas Internas, publicado en el Registro Oficial 206 del 2 de Diciembre de 1997, sustituido por el literal g) del Art. 49 de la Ley 99-24 para la Reforma de las Finanzas Públicas, contenida en el Suplemento del Registro Oficial 181 del 30 de Abril de 1999, determina que el Director General del Servicio de Rentas Internas delegará a los directores regionales y a los provinciales, cuando lo considere conveniente, la facultad de conocer y resolver los reclamos administrativos.
3. Que mediante Resolución No. NAC-DGERCGC14-00313, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 134 de 30 de mayo de 2014, se expidió el nuevo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas.
4. Que a través del Decreto Ejecutivo No. 357, publicado en el Registro Oficial No. 205 de 02 de junio de 2010, se reforma el Decreto Ejecutivo No. 878, publicado en el Registro Oficial No. 268 de 08 de febrero de 2008, estableciendo nueve zonas administrativas de planificación.
5. Que, a través de la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00383 del 08 de Septiembre de 2016 publicada en el Registro Oficial No. 838 del 12 de septiembre del 2016 la Dirección General del Servicio de Rentas Internas resuelve delegar a los Directores Zonales y

Saldo de Crédito Tributario con Nota de Crédito de Excepción	
(+) Saldo de anticipo pendiente de pago	0.00
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal	1201.34
Saldo a favor del contribuyente	1201.34

- 9) Por las razones antes expuestas es pertinente reconocer el derecho que tiene el/la contribuyente para que se le reintegre el valor de USD 1201.34 por el ejercicio fiscal 2015.

Y, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;

RESUELVE

1. ACEPTAR la solicitud de devolución por concepto de Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio económico 2015 presentado por el/la señor (a) [REDACTED], de conformidad con lo dispuesto en los considerandos de la presente resolución.
2. RECONOCER el valor de USD 1201.34 más los intereses correspondientes calculados a partir del 09 noviembre 2016 por concepto de Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio económico 2015.
3. DISPONER que el Departamento de Cobro proceda a la verificación de deudas tributarias y, de corresponder, realice la respectiva compensación con el saldo reconocido por parte del Servicio de Rentas Internas en la presente resolución.
4. INFORMAR a el/la contribuyente que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Código Tributario, el Servicio de Rentas Internas se encuentra facultado para disponer la compensación de oficio del valor reconocido a favor del contribuyente en la presente resolución, con obligaciones tributarias firmes, sus intereses, multas o recargos, que se encuentren pendientes de pago. Por consiguiente, el Servicio de Rentas Internas procederá a la compensación, total o parcial, de dichas obligaciones, y únicamente procederá a la acreditación en la Cuenta Corriente No. 01029783014 del BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO, en el caso de que luego de realizada tal compensación se verifique un saldo a favor. La acreditación se efectuará conforme la disponibilidad del fondo dispuesto para el efecto por el Ministerio de Finanzas. Cualquier inquietud con respecto a la acreditación deberá comunicarse al 1 700 SRI SRI (774 774).

Una vez recibida la resolución se espera la acreditación en la cuenta registrada.

SECCIÓN IV

4.1 Conclusiones

1. Se realizó la fundamentación teórica de la devolución del I.R. en base a la normativa vigente exponiendo la importancia de la investigación en relación a otros impuestos ya que representa el segundo impuesto de mayor recaudación en el Ecuador.
2. Se realizó el análisis del comportamiento de la devolución del I.R. y se obtuvo como resultado que la devolución de este impuesto representó el 3% en el año 2014, el 2% en el año 2015 y el 1% el año 2016 indicando un comportamiento en decremento no así los tiempos en los procesos de devolución que aumentaron de 7 días en el 2014 a 33 días en el 2016 afirmando que los procesos se volvieron más lentos para lo cual el gobierno ha implementado notas de crédito desmaterializadas.
3. Se aportó con una guía metodología de devolución del impuesto a la renta para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad pues el decremento se lo atribuyó al escaso conocimiento de los procesos de devolución a utilizarse en el SRI.

4.2 Recomendaciones

1. Se recomienda que la administración tributaria informe de los beneficios tributarios como es considerada la devolución del I.R., generando así que el porcentaje de devolución de este impuesto tenga una tendencia creciente en los futuros años.
2. Dar talleres de capacitación constantes a personas naturales no obligadas a llevar contabilidad para que si es el caso puedan acceder a esta devolución antes del plazo de tres años y no pierdan dichos valores.
3. Se recomienda que se realicen investigaciones futuras para ver como ha venido trascendiendo la devolución de I.R. y buscar mecanismos de devolución automática para este tipo impuestos.

3.3. Bibliografía

- Abya-Yala. (2012). *Una Nueva Política Fiscal para el Buen Vivir*. Quito.
- Analuisa, V. (2017). *Consultoría Jurídica Abogados Loja*. Obtenido de <https://vicenteanaluisa.wordpress.com/2011/03/29/principios-del-derecho-tributario/>
- Anónimo. (31 de 03 de 2008). *Econlink*. Obtenido de <http://www.econlink.com.ar/eficiencia-equidad/tributos>.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). Constitución 2008. En A. N. Ecuador, *Constitucion 2008*. Quito: Registro Oficial No.449.
- Asamblea Nacional Republica del Ecuador. (2008). *Constitución de la Republica del Ecuador*. Quito: Registro Oficial No. 449.
- Boletin Accounter Ltda. (29 de 05 de 2012). Obtenido de <http://www.accounter.co/boletines/35-boletines/12325-ingresos-gravados-exentos-excluidos-y-no-gravados.html>
- Bueno, M. A. (2011). Tesis previa la obtencion del Título de Economista Universidad de Guayaquil. *La devolución del Impuesto al Valor Agregado para personas de la tercera edad...* Guayaquil, Euador.
- Centty, D. B. (2016). *Biblioteca Virtual de Derecho, Economía y Ciencias Sociales*.
- Conocimientosweb.net. (2017). *La Divisa del Nuevo Milenio*.
- Correa, R. D. (13 de 06 de 2016). Reglamento para la aplicación de la Ley de Regimen Tributario Interno. Quito, Ecuador.
- Eco-finanzas. (2017). *Diccionario* . Obtenido de http://www.eco-finanzas.com/diccionario/I/INGRESOS_TRIBUTARIOS.htm
- Fundación Wikipedia. (18 de 10 de 2016). *Wikipedia Enciclopedia Libre*. Recuperado el 12 de 02 de 2017, de <https://es.wikipedia.org/wiki/Tributo>
- Galapero, R. F. (2015). *Las Rentas del trabajo en el Impuesto sobre la Renta de las personas físicas*. Madrid: DYKINSON, S.L.
- H. Congreso Nacional La Comisión de Legislación y Codificación. (22 de 05 de 2016). *CÓDIGO TRIBUTARIO*. Quito, Ecuador: Registro Oficial Suplemento 38 Última modificación: 22 de mayo de 2016.
- H.Congreso Nacional. (21 de 07 de 2016). LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, LORTI. QUITO, ECUADOR.
- Holguín, J. (2016). Obtenido de <https://es.scribd.com/doc/106604365/DESMATERIALIZACION>

- Krugman, P. (2007). *Introducción a la Economía*. Barcelona: Editorial Reverte SA.
- Maritain, J. (2016). *El hombre y el estado*. Obtenido de maritain.cl/pdf/elhombre-y-eleestado.pdf
- Ministerio de Finanzas. (2015). *Justificativo de Ingresos y Gastos Proforma 2015*. Recuperado el enero de 2016, de <http://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/01/Justificativo-de-Ingresos-y-Gastos-Proforma-2015-PDF.pdf>
- Ministerio de Finanzas. (2017). *Ministerio de Finanzas Estadísticas Fiscales Indicadores Fiscales*. Recuperado el 12 de 02 de 2017, de <http://www.finanzas.gob.ec/indicadores-fiscales/>
- Peláez, M. J., & Gutiérrez, N. D. (Septiembre de 2016). Los Tributos y su aporte al Presupuesto General del Estado, un análisis comparativo den la República del Ecuador: períodos 2013-2014-2015. *Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana*. Recuperado el 02 de 03 de 2017, de <http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/ec/2016/tributos.html>
- Peláez, M. J., & Gutiérrez, N. D. (Septiembre de 2016). LOS TRIBUTOS Y SU APOORTE AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, UN ANALISIS COMPARATIVO EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR: PERIODOS 2013-2014-2015. *Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana*, En línea: <http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/ec/2016/tributos.html>.
- Ramírez, S. (13 de 02 de 2016). *El Comercio*. Recuperado el 10 de 01 de 2017, de <http://www.elcomercio.com/actualidad/devolucion-impuestos-tramites-tributos-pagos.html>
- Ramírez, S. (13 de 02 de 2016). *La devolución de impuestos es menos ágil*. (D. e. Comercio, Editor)
- Ramírez, S. (13 de 02 de 2016). La devolución de impuestos es menos ágil. *EL COMERCIO*.
- Reynaga, J. O. (2015). *FACMED*. Obtenido de <http://paginas.facmed.unam.mx/deptos/sp/wp-content/uploads/2015/11/03REYNAGA1.pdf>
- S.R.I. (2014). *Estadísticas Generales de Recaudación*. Recuperado el 13 de 02 de 2017, de http://www.sri.gob.ec/web/guest/estadisticas-generales-de-recaudacion?p_auth=ZpHFKx3u&p_p_id=busquedaEstadisticas_WAR_BibliotecaPortlet_INSTAN CE_EV06&p_p_lifecycle=1&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-1&p_p_col_count=2&_busquedaEstadisticas_
- S.R.I. (2017). *¿Qué es el S.R.I.?* Recuperado el 12 de 02 de 2017, de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/que-es-el-sri>
- S.R.I. Dirección Nacional de Planificación y Coordinación. (2012). *PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL*. Recuperado el 12 de 02 de 2017, de [http://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/3af05371-0cd1-482d-be7a-97c17e62d026/PLAN+ESTRAT%C9GICO+INSTITUCIONAL+2012-2015.+2\)%5B1%5D.pdf](http://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/3af05371-0cd1-482d-be7a-97c17e62d026/PLAN+ESTRAT%C9GICO+INSTITUCIONAL+2012-2015.+2)%5B1%5D.pdf).

Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo. (2013). *Buen Vivir Plan Nacional 2013-2017*. Recuperado el 12 de 02 de 2017, de <http://www.buenvivir.gob.ec/versiones-plan-nacional>

Servicio de Rentas Internas. (2017). *S.R.I.* Recuperado el 01 de 02 de 2017, de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/devolucion-de-impuestos2>

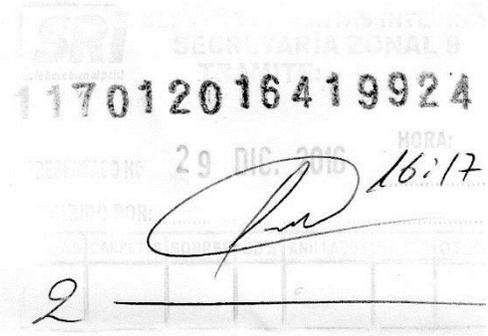
Servicio de Rentas Internas. (2017). *SRI*. Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/de/31>

3.4. Anexos

4.4.1 Anexos 1 Solicitud de información al SRI

Quito, 28 de diciembre de 2016

Señores
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
Presente.-



De mi consideración:

Por medio del presente, DAISY LILIANA LOYA LOYA con C.I. 171498147-7 estudiante de Noveno Semestre de la Carrera de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Israel, con dirección domiciliaria Bellavista del Sur, Conjunto Divino Niño, Mz.16B Bloque 3 Depto. 202; a fin de realizar mi Proyecto Integrador de Carrera solicito información estadística sobre la Devolución del Impuesto a la Renta correspondiente a los años 2015 y 2016.

NOTIFICACIONES

Notificaciones relacionadas las recibiré en mi domicilio, esto es en Bellavista del Sur, Conjunto Divino Niño, Mz.16B Bloque 3 Depto. 202. ó a los correos electrónicos: deisyli_deherrera@hotmail.com
patoherrera@live.com

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Daisy Loya', is written over a horizontal line.

Daisy Liliana Loya Loya
C.I. 171498147-7
Cel.: 0998505497

4.4.2 Anexos 2 Respuesta a la solicitud de información del SRI

 **SRI**
...le hace bien al país!



DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS FISCALES

OFICIO DE RESPUESTA No.: 917012017OCEF000134

FECHA: 25 ENE 2017
ASUNTO: Solicitud de Información
TRÁMITE: 117012016419924
RUC: 1714981477001

Señorita,
Daisy Liliana Loya Loya
Ciudad.-

En respuesta al trámite 117012016419924 del 28 de diciembre de 2016, en el que se solicita información referente a las devoluciones del impuesto a la renta de los años 2015 y 2016, tengo por bien informar lo siguiente:

De acuerdo a la información disponible en las bases de datos de la institución y, que no tiene carácter de información reservada de acuerdo a lo estipulado en los artículos 101 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y 99 del Código Tributario, ni de confidencial de acuerdo al artículo 6 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sírvase encontrar los datos solicitados en el Anexo 1. Cabe mencionar que dicha información debe ser utilizada exclusivamente para el análisis para el cual ha sido requerida.

Adicionalmente, la institución tiene datos a disposición de la ciudadanía en su página web institucional <http://www.sri.gob.ec/web/10138/92> sección RUC, información correspondiente a los contribuyentes a nivel de provincia y actividad económica, así como la sección estadísticas, donde podrá encontrar información relevante a la recaudación y declaración de impuestos, la cual puede ser de su utilidad para este pedido y a futuros requerimientos.

Los links de acceso son los siguientes:

Estadísticas de recaudación:
<http://www.sri.gob.ec/web/quest/estadisticas-generales-de-recaudacion>

Estadísticas Multidimensionales (*cubo boletín del investigador*):
<https://declaraciones.sri.gob.ec/saiku-ui/>

Atentamente,


Sebastián Carvajal
Directora Nacional
CENTRO DE ESTUDIOS FISCALES
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

www.SRI.gob.ec

4.4.4 Anexos 4 Solicitud de información al Ministerio de Finanzas

Quito, 27 de enero de 2017

Magister

Verónica Chávez Martínez

Subsecretaria de Presupuesto Subrogante

Presente.

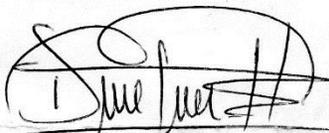
De mi consideración:

Yo, Daisy Liliana Loya Loya con C.I. 1714981477 estudiante de la Universidad Israel, solicito muy comedidamente me proporcione información completa sobre el "Presupuesto General de Estado Ejecutado", correspondiente a los años 2015 y 2016.

Esta información solicito para fines netamente académicos ya que estoy desarrollando un Proyecto Integrador de Carrera previa la obtención de mi título de C.P.A.

Por su atención anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,



Daisy Liliana Loya Loya

C.I. 1714981477

Cel.: 0998505497

Correo: patoherrera@live.com



4.4.5 Anexos 5 Respuesta a la Solicitud de información del Ministerio de Finanzas

RV: Información: ejecución del PGE 2015 y 2016
mié 08/02, 21:44
Usted
Bandeja de entrada

Información estudiante Ejec. 2015 y 2016.xls173 KB

De: Proaño Yépez, Norma Alexandra NPROANO@finanzas.gob.ec

Enviado: miércoles, 08 de febrero de 2017 16:15

Para: patoherrera@live.com

Asunto: Información: ejecución del PGE 2015 y 2016

Estimada señorita Daysi Loya,

En atención a su requerimiento relativo a la información de la ejecución del Presupuesto General del Estado de los años 2015 y 2016, sírvase encontrar en el archivo adjunto en Excel lo solicitado, por sectorial, udaf y valores iniciales, codificados y devengados.

Puede acercarse a este Ministerio a retirar del Archivo de la Subsecretaría de Presupuesto el oficio de respuesta No. MINFIN-DNCP-2017-0032-O de 8 de febrero de 2017.

Atte.

Saludos Cordiales,

Norma Proaño Yépez

ANALISTA 2 DE CONSISTENCIA PRESUPUESTARIA

MINISTERIO DE FINANZAS

● Av. 10 de Agosto 1661 y Jorge Washington.

● Telf: +(593 2) 3998500 ● Ext 1310.

www.finanzas.gob.ec

Quito - Ecuador.



4.4.6 Anexos 6 PGE2015



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR



PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO
MINISTERIO DE FINANZAS DEL ECUADOR
CUENTA AHORRO INVERSION FINANCIAMIENTO
PROFORMA PRESUPUESTARIA 2015

SOBRE LA LINEA	
INGRESOS TOTALES	27.499.664.057.00
INGRESOS PERMANENTES	24.412.253.454.00
IMPUESTOS	15.565.698.278.00
TASAS Y CONTRIBUCIONES	2.095.170.942.00
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	123.547.467.00
RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	429.025.180.00
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	6.151.367.130.00
OTROS INGRESOS	47.444.457.00
INGRESOS NO PERMANENTES	3.087.410.603.00
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION	3.087.410.603.00

4.4.7 Anexos 7 Cuadro Ingresos 2016

CUADRO 2: Ingresos Totales Permanentes y No Permanentes
PROFORMA 2016
(Millones de dólares)

INGRESOS TOTALES	29.835,10
INGRESOS PERMANENTES	22.059,95
IMPUESTOS	14.989,70
A LA RENTA GLOBAL	4.230,39
SOBRE LA PROPIEDAD	256,53
SOBRE EL CONSUMO DE BIENES Y SERVICIOS ICE	832,41
AL VALOR AGREGADO NETO	6.734,25
SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL	1.400,00
A LA SALIDA DE DIVISAS	1.200,00
A LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL	117,80
A LA RENTA PETROLERA	62,22
IMPUESTOS DIVERSOS	156,12
OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	2.593,13
TASAS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	1.861,92
RENTA DE INVERSIONES Y MULTAS	344,23
PARTICIPACIONES CORRIENTES PETROLERAS	7,37
OTROS INGRESOS	379,60

4.4.8 Anexos 8 Ingresos Tributarios 2015

**CUADRO 4: Ingresos Tributarios
PROFORMA 2015**
(Millones de dólares y porcentajes)

CONCEPTO	ESTIMADO 2014	% PIB	PROFORMA 2015	% PIB	APORTE 2015	VARIACIÓN 2015/2014
TOTAL	14.613,04	14,5%	15.724,41	14,5%	100,00%	7,61%
RENTA	4.039,46	4,0%	4.288,62	3,9%	27,27%	6,17%
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	6.405,72	6,3%	7.033,08	6,5%	44,73%	9,79%
IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES	807,02	0,8%	858,28	0,8%	5,46%	6,35%
ARANCELARIOS A LAS IMPORTACIONES	1.363,28	1,3%	1.381,79	1,3%	8,79%	1,36%
A LA SALIDA DE DIVISAS	1.283,61	1,3%	1.344,61	1,2%	8,55%	4,75%
OTROS IMPUESTOS	468,96	0,5%	583,05	0,5%	3,71%	24,33%
OTROS INGRESOS	244,98	0,2%	234,78	0,2%	1,49%	-4,16%

NOTA (1) Recaudados por el Estado Central sin transferencias

Fuente: SRI – SENA – Ministerio de Finanzas

Elaboración: Subsecretaría de Presupuesto

4.4.9 Anexos 9 Variaciones PGE 2015 - 2016

PROFORMA 2016
(Millones de dólares)

CONCEPTO	ESTIMADO 2015	% PIB	PROFORMA 2016	% PIB	APORTE 2016	VARIACIÓN 2016/2015
TOTAL	14.916,10	15,1%	15.642,91	15,3%	100,00%	4,87%
RENTA	3.567,48	3,6%	4.230,39	4,1%	27,04%	18,58%
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	6.702,33	6,8%	6.734,25	6,6%	43,05%	0,48%
ARANCELARIOS A LAS IMPORTACIONES	2.075,15	2,1%	1.900,00	1,9%	12,15%	-8,44%
A LA SALIDA DE DIVISAS	1.129,37	1,1%	1.200,00	1,2%	7,67%	6,25%
IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES	740,93	0,7%	832,41	0,8%	5,32%	12,35%
OTROS IMPUESTOS	473,69	0,5%	530,44	0,5%	3,39%	11,98%
OTROS INGRESOS	227,16	0,2%	215,43	0,2%	1,38%	-5,16%

NOTA (1) Recaudados por el Estado Central sin transferencias

Fuente: SRI – SENA E - Ministerio de Finanzas

Elaboración: Subsecretaría de Presupuesto

4.9.10 Anexos 10 PGE2014



**PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO
CONSOLIDADO POR GRUPO
INGRESOS (US DOLARES)
Ejercicio: 2014**

	GRUPO	PROFORMA
	110000 - IMPUESTOS	13,940,265,098.19
	130000 - TASAS Y CONTRIBUCIONES	2,329,408,168.17
	140000 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	212,254,038.79
	170000 - RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	290,479,120.77
	180000 - TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	157,463,012.03
	190000 - OTROS INGRESOS	41,615,026.57
	240000 - VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	5,433,870.28
	270000 - RECUPERACION DE INVERSIONES	88,544.09
	280000 - TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION	3,103,614,719.71
	360000 - FINANCIAMIENTO PUBLICO	7,577,463,907.64
	380000 - CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	9,384,079.18
	390000 - VENTAS ANTICIPADAS	400,000,000.00
		28,067,469,585.42
Financiamiento de Importación de Derivados - CFDD	180000 - TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	6,233,167,424.95
Financiamiento de Importación de Derivados - CFDD		6,233,167,424.95
	TOTAL	34,300,637,010.37

4.9.11 Anexos 11 Ingresos 2015



**PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO
CONSOLIDADO POR GRUPO
INGRESOS (US DOLARES)
Ejercicio: 2015**

	GRUPO	PRESUPUESTO
	110000 - IMPUESTOS	15,565,698,278.00
	130000 - TASAS Y CONTRIBUCIONES	2,095,170,942.00
	140000 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	123,547,467.00
	170000 - RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	429,025,180.00
	180000 - TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	365,384,143.00
	190000 - OTROS INGRESOS	47,444,457.00
	280000 - TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION	3,087,410,603.00
	360000 - FINANCIAMIENTO PUBLICO	8,806,818,876.70
	380000 - CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	10,636,109.00
		30,531,136,055.70
Financiamiento de Importación de Derivados - CFDD	180000 - TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	5,785,982,987.00
Financiamiento de Importación de Derivados - CFDD		5,785,982,987.00
	TOTAL	36,317,119,042.70

4.9.12 Anexos 12 Ingresos 2016



**PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO
CONSOLIDADO POR GRUPO
INGRESOS (US DOLARES)
Ejercicio: 2016**

	GRUPO	PROFORMA
	110000 - IMPUESTOS	15,489,701,480.00
	130000 - TASAS Y CONTRIBUCIONES	1,780,008,793.44
	140000 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS E INGRESOS OPERATIVOS	81,914,065.00
	170000 - RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	344,234,795.46
	180000 - TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	330,142,948.00
	190000 - OTROS INGRESOS	56,826,250.82
	240000 - VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	39,615,818.84
	270000 - RECUPERACION DE INVERSIONES	4,559,780.34
	280000 - TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION	633,952,933.40
	360000 - FINANCIAMIENTO PUBLICO	5,858,287,756.49
	380000 - CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	13,727,416.00
	390000 - VENTAS ANTICIPADAS	725,000,000.00
		25,357,972,037.79
Financiamiento de Importación de Derivados - CFDD	180000 - TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	4,477,126,283.00
Financiamiento de Importación de Derivados - CFDD		4,477,126,283.00
	TOTAL	29,835,098,320.79

4.9.13 Anexos 13 Recaudación 2014

RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE RENTAS INTERINAS ⁽¹⁾													
PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2014													
CONSOLIDADO NACIONAL													
(miles de dólares)													
CONCEPTOS	TOTAL (1)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SEP	OCT	NOV	DIC
TOTAL BRUTO (3)	13.522.909,7	1.240.820,2	912.904,2	997.919,3	1.731.245,7	1.009.784,0	963.490,2	1.248.030,41	1.016.475,38	1.157.327,60	1.069.894,00	1.071.224,58	1.103.893,51
Moras al Crédito	204.555,5	26.426,4	11.000,5	12.557,1	18.576,2	16.194,2	15.571,2	19.009,33	14.136,20	19.024,53	18.681,56	14.048,02	19.143,66
Compensación	4.882,8	397,3	400,0	680,4	392,6	.	.	272,81	458,83	253,74	225,15	85,70	164,624
TOTAL NETO (5)	13.313.491,5	1.213.896,6	901.423,7	984.581,2	1.712.276,8	993.589,8	947.912,9	1.228.668,21	1.001.882,29	1.138.047,32	1.050.928,10	1.067.020,86	1.083.063,61
Devolución ⁽²⁾	(903.025,7)	(23.220,2)	(6.796,7)	(17.584,3)	(17.625,3)	(32.730,8)	(30.530,2)	(20.052,16)	(26.328,07)	(30.344,72)	(33.303,91)	(21.336,88)	(26.531,77)
Devolución /Banco	(113.207,2)	(5.712,2)	(4.251,2)	(5.465,8)	(7.329,0)	(16.531,9)	(13.042,4)	(7.721,67)	(9.574,74)	(9.479,29)	(14.785,10)	(16.348,20)	(9.555,64)
Devolución IVA	(171.971,0)	(17.533,3)	(11.388,9)	(10.744,7)	(8.736,3)	(14.842,7)	(15.320,9)	(11.477,39)	(16.364,59)	(20.270,97)	(16.681,60)	(13.553,20)	(14.330,50)
Devolución Otras	(18.137,5)	(3.194,7)	(495,6)	(1.373,9)	(1.861,6)	(1.336,3)	(2.166,9)	(883,10)	(988,74)	(1.194,46)	(1.207,20)	(1.429,48)	(2.395,64)
TOTAL EFECTIVO (4)	13.516.817,2	1.243.216,8	918.160,4	1.002.285,6	1.730.102,7	1.026.320,5	978.443,2	1.228.668,21	1.002.210,36	1.168.392,04	1.084.132,01	1.078.397,74	1.109.595,38
Impuesto a la Renta Recaudado	4.279.314,5	360.107,5	207.796,3	303.433,0	987.506,3	283.378,7	236.519,0	411.426,02	262.832,62	339.362,46	274.116,36	248.264,04	303.377,38
Retención Mensual	2.594.029,3	333.478,4	176.048,2	178.000,7	202.434,3	231.013,4	193.279,6	193.839,85	202.076,20	205.176,84	228.439,32	206.655,38	221.526,83
A la renta empresas petroleras y otros MEP	76.546,4	6.754,2	6.910	4.837,7	6.879,3	6.201,2	6.901,5	6.185,11	2.342,76	12.248,67	6.068,39	5.550,37	6.596,01
Anticipos al IR	360.632,6	6.806,8	5.253,1	3.701,5	3.137,8	3.502,2	3.873,9	91.541,25	13.788,34	83.662,45	18.800,50	8.119,49	6.316,39
Saldo Anual	1.232.705,6	13.088,2	20.274,0	116.884,2	775.055,0	43.261,9	27.203,0	53.733,82	44.116,33	20.874,50	20.668,35	27.336,60	63.538,16
Percepción Mensual	177.346,2	3.689,3	11.246,6	36.544,4	16.365,9	10.198,6	8.026,8	7.391,29	7.321,76	6.639,85	3.460,58	3.065,51	2.127,51
Percepción Anual	1.044.668,3	8.606,1	8.101,1	18.763,9	757.433,7	32.844,3	18.718,8	45.400,32	36.058,44	13.632,69	16.618,06	23.391,15	63.467,60
Moras, Letrados y Donaciones	10.651,1	782,2	907,2	475,9	688,4	278,0	463,4	988,21	751,0	481,96	590,31	918,35	3.343,05

4.9.14 Anexos 14 Recaudación 2015

RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS ⁽¹⁾													
ENERO - DICIEMBRE 2015													
CONSOLIDADO NACIONAL													
(miles de dólares)													
CONCEPTOS	TOTAL ⁽¹⁾	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
TOTAL NETO ⁽⁵⁾	13.693.064	1.393.687	970.101	1.095.311	1.763.712	1.010.492	999.989	1.788.334	919.659	1.054.634	903.531	911.336	882.277
Devoluciones ⁽⁴⁾	-256.952	-24.843	-21.988	-30.339	-34.690	-25.088	-23.388	-27.835	-26.093	-18.738	-13.388	-9.384	-1.178
Devoluciones / Renta	-99.021	-6.095	-9.102	-9.871	-18.758	-10.811	-9.043	-10.130	-9.410	-6.791	-4.167	-4.300	-544
Devoluciones IVA	-148.098	-17.046	-12.542	-19.666	-15.008	-13.376	-12.768	-16.371	-15.376	-11.365	-9.073	-4.930	-577
Devoluciones Otros	-9.832	-1.702	-344	-802	-924	-901	-1.577	-1.334	-1.307	-582	-148	-155	-57
TOTAL EFECTIVO ⁽⁴⁾	13.950.016	1.418.530	992.090	1.125.650	1.798.402	1.035.580	1.023.377	1.816.169	945.752	1.073.372	916.919	920.720	883.455
Impuesto a la Renta Recaudado	4.833.112	424.281	197.355	323.321	1.001.989	327.182	326.459	916.968	234.884	365.913	240.351	233.107	241.303
Retenciones Mensuales	2.702.012	397.540	175.392	185.116	224.207	255.414	215.805	226.355	203.940	198.323	208.361	205.134	206.423
A la renta empresas petroleras y otr	67.983	8.301	6.116	532	5.778	7.512	4.930	12.068	31	7.035	5.981	9.304	395
Anticipos al IR	335.432	5.055	3.393	2.818	2.332	2.267	3.222	143.330	10.438	135.196	12.427	8.309	6.645
Saldo Anual	1.727.685	13.385	12.453	134.855	769.672	61.989	102.502	535.215	20.474	25.360	13.581	10.360	27.839
Personas Naturales	191.934	3.365	6.791	110.803	9.753	7.853	8.495	30.719	2.553	3.741	2.866	2.432	2.562
Personas Jurídicas	1.506.833	9.265	5.192	22.903	759.566	53.653	85.738	500.471	13.312	16.818	9.687	7.016	23.213
Herencias, Legados y Donaciones	28.918	755	470	1.149	353	483	8.269	4.024	4.609	4.801	1.029	911	2.064

4.9.15 Anexos 15 Recaudación 2016

RECAUDACIÓN DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS ⁽¹⁾												
ENERO - DICIEMBRE 2016												
CONSOLIDADO NACIONAL												
-miles de dólares-												
CONCEPTOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEM	OCTUBRE	NOVIEMB	DICIEMBRE
TOTAL RECAUDACIÓN ⁽²⁾	12.226.781	1.278.270	806.471	1.507.949	873.487	896.692	983.709	909.932	1.036.875	981.547	922.943	1.034.740
Impuesto a la Renta Recaudado	3.946.284	329.618	193.127	342.579	879.618	257.860	350.876	233.255	369.369	260.614	236.713	267.901
Retenciones Mensuales	2.440.701	307.519	164.762	163.755	184.518	204.194	184.571	193.630	195.816	202.946	200.397	206.245
A la renta empresas petroleras y otros NEP	79.143	8.396	6.726	5.447	5.101	11.574	4.057	5.584	7.539	4.810	7.667	8.970
Anticipos al IR	336.213	4.488	3.840	3.257	2.181	2.829	18.177	15.168	140.124	15.700	7.681	6.562
Declaraciones de Impuesto a la Renta	112.128	9.305	17.799	164.120	687.788	39.263	31.072	18.824	25.690	37.158	20.968	46.124
<i>Pescos-Matorales</i>	163.720	2.165	4.281	105.800	12.506	6.257	4.379	4.251	3.798	4.784	5.067	5.195
<i>Pescos-Mitílicas</i>	942.978	6.224	12.763	57.698	674.182	32.395	26.912	13.703	18.365	31.799	14.038	39.322
<i>Herencias, Legados y Donaciones</i>	14.530	917	755	792	1.088	611	781	870	3.707	574	1.863	1.617
Impuesto al Valor Agregado	5.704.147	537.346	422.453	449.595	433.395	433.256	432.595	483.993	463.379	501.519	488.273	520.708
TOTAL RECAUDACIÓN SIN REMISIÓN Y CON CONTRIBUCIONES SOLIDARIAS ⁽²⁾	13.387.528	1.278.270	806.471	1.507.949	873.487	1.097.434	1.272.490	1.203.722	1.146.853	1.073.622	1.016.970	1.126.095
TOTAL RECAUDACIÓN ⁽³⁾	13.387.528	1.278.270	806.471	1.507.949	873.487	1.097.434	1.272.490	1.203.722	1.146.853	1.073.622	1.016.970	1.126.095
(1) Notas de Crédito	693.445	39.267	37.049	57.459	130.782	56.395	53.759	48.733	54.041	53.093	51.229	54.495
(2) Compensaciones	3149	1074	1586	891	1906	1429	845	5095	11354	1830	1770	823
TOTAL EFECTIVO ⁽⁵⁾	12.662.664	1.237.929	767.855	1.375.561	845.703	1.043.405	1.211.886	1.149.894	1.081.458	1.018.699	963.971	1.070.787
(1) Devoluciones ⁽⁶⁾	97.828	48	8.394	8.435	8.213	1.313	5.642	407	5.570	28.331	1.041	9.957
Devoluciones IRento	32.370	42	2.793	3.427	1.637	73	162	14	1.069	3.787	187	4.197
Devoluciones IVA	64.733	1	5.601	4.854	6.502	1.239	5.434	393	4.422	18.319	835	5.747
Devoluciones Otros	725	5	34	154	74	1	57	0	89	224	13	54
TOTAL NETO ⁽⁷⁾	12.564.837	1.237.880	759.462	1.367.048	844.390	1.037.762	1.211.479	1.144.324	1.053.127	1.017.658	954.014	1.050.311

4.9.16 Anexos 16 Recaudación por Impuesto 2014

CONCEPTOS		META PGE 2014	RECAUDACIÓN ENERO DICIEMBRE 2013	RECAUDACIÓN ENERO DICIEMBRE 2014	CUMPLIMIENTO META	CRECIMIENTO NOMINAL 2014/2013	PARTICIPACIÓN DE LA RECAUDACIÓN 2014
TOTAL NETO (5)		12.842.621.356	12.513.479.838	13.313.491.452	104%	6%	
Devoluciones (2)		(295.326.000)	(244.242.336)	(303.325.741)	103%	24%	
TOTAL EFECTIVO		13.137.947.356	12.757.722.174	13.616.817.193	104%	7%	
INTERNOS	TOTAL IMPUESTOS INTERNOS	10.786.373.385	10.492.611.312	11.393.932.778	106%	9%	84%
	Impuesto a la Renta Recaudado	4.086.496.543	3.933.235.713	4.273.914.487	105%	9%	
	Retenciones Mensuales	2.636.685.164	2.474.831.991	2.660.576.304	101%	8%	
	Anticipos al IR	358.902.739	341.646.704	380.632.600	106%	11%	
	Saldo Anual	1.090.908.640	1.116.757.018	1.232.705.584	113%	10%	
	<i>Personas Naturales</i>	159.923.883	161.497.526	177.346.185	111%	10%	
	<i>Personas Jurídicas</i>	924.589.186	946.236.104	1.044.668.308	113%	10%	
	<i>Herencias, Legados y Donaciones</i>	6.395.570	9.023.388	10.691.091	167%	18%	
	IVA de Operaciones Internas	4.324.401.156	4.096.119.691	4.512.571.440	104%	10%	
	ICE de Operaciones Internas	558.000.000	568.694.778	615.357.004	110%	8%	
	Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	114.751.487	114.809.214	115.299.139	100%	0%	
	Impuesto a los Vehículos Motorizados	243.000.000	213.989.208	228.434.873	94%	7%	
	Impuesto a la Salida de Divisas	1.215.069.013	1.224.592.009	1.259.689.838	104%	3%	
	Imp. Activos en el Exterior	43.675.628	47.925.836	43.652.107	100%	-9%	
	RISE	14.226.607	15.197.422	19.564.371	138%	29%	
	Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	28.477.751	28.699.942	58.251.908	205%	103%	
	Tierras Rurales	3.543.811	5.936.605	10.306.917	291%	74%	
	Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornable	18.800.000	16.375.218	22.237.540	118%	36%	
Intereses por Mora Tributaria	57.776.475	159.401.473	141.554.424	245%	-11%		
Multas Tributarias Fiscales	74.352.446	62.684.171	69.089.687	93%	10%		
Otros Ingresos	3.802.466	4.949.999	24.009.041	631%	385%		
EXTERNOS	TOTAL IMPORTACIONES	2.351.573.971	2.265.110.862	2.222.884.415	95%	-2%	16%
	IVA de Importaciones	2.157.573.971	2.090.179.339	2.035.045.366	94%	-3%	
	ICÉ de Importaciones	194.000.000	174.931.523	187.839.049	97%	7%	

Enero – Diciembre 2014
(Cifras en US\$ dólares)

4.9.17 Anexos 17 Recaudación por Impuesto 2015

RECAUDACIÓN POR IMPUESTO						
	META PGE ACUMULADA A: DIC 2015	RECAUDACIÓN ACUMULADA A DIC 2014	RECAUDACIÓN ACUMULADA A DIC 2015	CUMPLIMIENTO ACUMULADO META MENSUAL	CREC. ACUM. DICIEMBRE 2014/2015	
TOTAL NETO (1)	14.396.629	13.313.491	13.693.064	95%	3%	
Devoluciones (2)	-293.371	-303.326	-256.952	88%	-15%	
TOTAL EFECTIVO (3)	14.690.000	13.616.817	13.950.016	95%	2%	
TBCs	0	0	49.972	-	-	
Impuesto a Renta Recaudado	4.502.507	4.273.914	4.833.112	107%	13%	
Retenciones Mensuales	2.814.104	2.594.030	2.698.964	96%	4%	
A la renta empresas petroleras y otros NEP	68.658	76.546	67.983	99%	-11%	
Anticipos al IR	411.238	380.633	335.432	82%	-12%	
Saldo Anual	1.208.509	1.232.706	1.730.733	143%	40%	
Personas Naturales	180.762	177.346	191.649	106%	8%	
Personas Jurídicas	1.020.423	1.044.668	1.510.166	148%	45%	
Herencias, Legados y Donaciones	7.324	10.691	28.918	395%	170%	
IVA de Operaciones Internas	5.055.474	4.512.571	4.778.258	95%	6%	
ICE de Operaciones Internas	675.705	615.357	697.669	103%	13%	
Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	163.299	115.299	113.201	69%	-2%	
Impuesto a los Vehículos Motorizados	254.613	228.435	223.067	88%	-2%	
Impuesto a la Salida de Divisas	1.298.846	1.259.690	1.093.977	84%	-13%	
Impuesto Activos en el Exterior	40.210	43.652	48.680	121%	12%	
RISE	19.675	19.564	20.016	102%	2%	
Regalías, patentes y utilidades de conservación mi...	32.145	58.252	29.155	91%	-50%	
Tierras Rurales	4.970	10.307	8.967	180%	-13%	
Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornable	20.787	22.238	21.638	104%	-3%	
Contribución para la atención integral del cancer	63.174	16.934	81.009	128%	378%	
Intereses por Mora Tributaria	80.085	141.554	41.015	51%	-71%	
Multas Tributarias Fiscales	74.703	69.090	39.599	53%	-43%	
Otros Ingresos	5.111	7.075	6.527	128%	-8%	
SUBTOTAL INTERNOS	12.291.305	11.393.933	12.035.890	98%	6%	
IVA de Importaciones	2.211.986	2.035.046	1.722.178	78%	-15%	
ICE de Importaciones	186.709	187.839	141.976	76%	-24%	
SUBTOTAL EXTERNOS	2.398.695	2.222.884	1.864.154	78%	-16%	

Enero – Diciembre 2015
-cifras en miles dólares-

INTERNOS

EXTERNOS

87%

13%

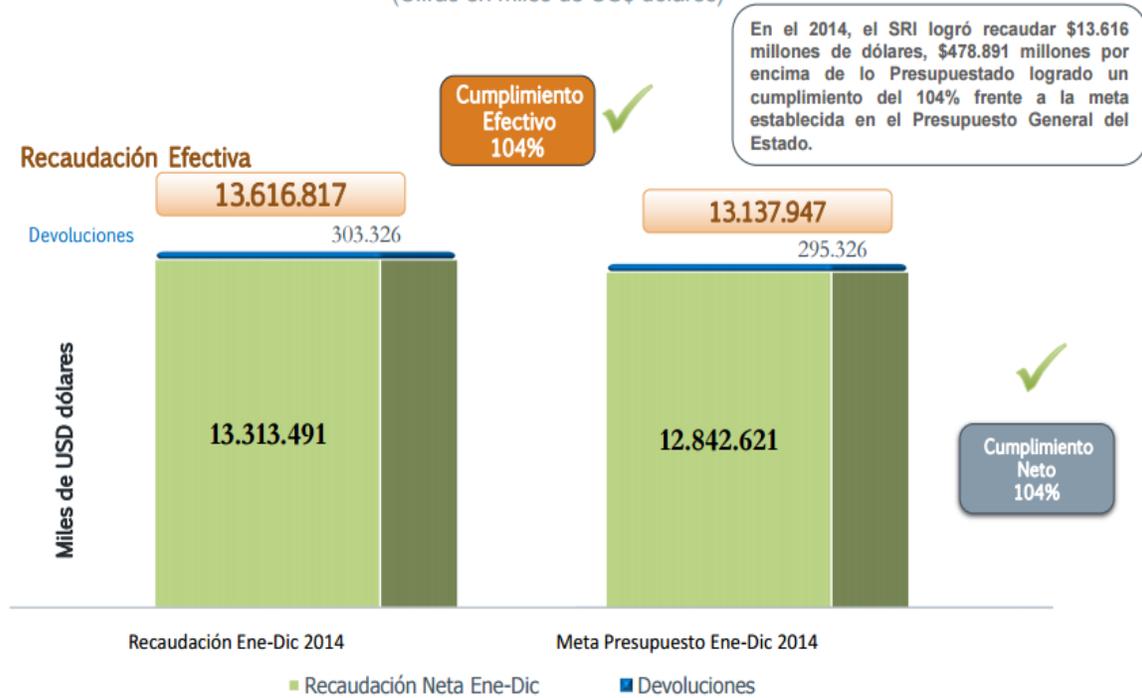
PARTICIPACIÓN DE LA RECAUDACIÓN 2015

4.9.18 Anexos 18 Cumplimiento recaudación frente al PGE

Cumplimiento de Recaudación frente al PGE

Enero - Diciembre 2014

(Cifras en miles de US\$ dólares)



4.9.19 Anexos 19 Cumplimiento Recaudación 2016

CUMPLIMIENTO DE LA META DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS ¹⁰¹						
RECAUDACIÓN NACIONAL						
ENERO - DICIEMBRE 2016						
-miles de dólares-						
	Meta Ene - Dic 2016	Recaudación Ene - Dic ¹⁰¹ 2015	Recaudación Ene - Dic 2016	Cumplimiento meta	Variación Nominal 2015/2016	Participación de la Recaudación
TOTAL RECAUDACIÓN SIN REMISIÓN Y SIN CONTRIBUCIONES SOLIDARIAS¹⁰¹	14.086.809	13.371.622	12.226.781	87%	-9%	100%
INTERNOS	4.457.379	4.295.725	3.946.284	89%	-8%	
Impuesto a la Renta Recaudado	2.952.846	2.777.346	2.489.843	84%	-10%	
Retenciones Mensuales ¹⁰¹	364.419	362.058	335.213	92%	-5%	
Anticipos al IR	1.140.114	1.166.321	1.121.228	98%	-4%	
Declaraciones de Impuesto a la Renta ¹⁰¹	145.353	141.511	163.720	113%	16%	
Personas Naturales	985.165	998.233	942.978	96%	-8%	
Personas Jurídicas	9.596	26.577	14.530	151%	-45%	
Herencias, Legados y Donaciones	5.072.263	4.816.667	4.374.850	86%	-9%	
IVA de Operaciones Internas	675.458	636.272	674.265	100%	6%	
ICE de Operaciones Internas	118.796	102.141	112.025	94%	10%	
Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	22.190	21.829	28.244	127%	29%	88%
Impuesto Redimible Botellas Plásticas NIR	226.641	206.665	194.675	86%	-6%	
Impuesto a los Vehículos Motorizados	1.205.054	1.163.819	964.659	80%	-17%	
Impuesto a la Salida de Divisas	50.764	46.505	46.910	92%	1%	
Impuesto a los Activos en el Exterior	21.018	18.099	18.783	89%	4%	
RISE	22.672	28.658	50.210	221%	75%	
Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	5.203	6.611	7.853	151%	19%	
Tierras Rurales	93.010	81.301	90.259	97%	11%	
Contribución para la atención integral del cáncer	89.438	41.989	135.666	152%	223%	
Intereses por Mora Tributaria	69.932	38.906	50.181	72%	29%	
Multas Tributarias Fiscales						

4.9.20 Anexos 20 Datos tiempo de procesos devolución

Consulta de Seguimiento de Trámites

Le recordamos que la información presentada tiene un día de retraso.

Listado de Trámites

Número Trámite	Fecha Ingreso	Estado Trámite	Número Contesta	Fecha Notificació	Unidad de Contes	Fecha Máxima Re	Visualizar Docume	Visualizar Acredita
117012016349589	09/11/2016	NOTIFICADO	117012016RDEV1	16/11/2016	DEVOLUCION DE			
117012015289449	30/08/2015	NOTIFICADO	117012015RDEV1	04/09/2015	DEVOLUCION DE			
117012014268217	22/08/2014	NOTIFICADO	117012014RREC1	28/08/2014	RECLAMOS			

(1 of 1)

Consulta Avanzada

Fases del Proceso de Trámites:

```

    graph LR
      1((1)) --- 2((2)) --- 3((3)) --- 4((4)) --- 5((5*))
      style 1 fill:#0070C0,color:#fff
      style 2 fill:#0070C0,color:#fff
      style 3 fill:#0070C0,color:#fff
      style 4 fill:#0070C0,color:#fff
      style 5 fill:#0070C0,color:#fff
  
```

El plazo legal para resolver trámites será el contemplado en la normativa tributaria vigente.

En esta consulta únicamente se visualizarán trámites ingresados hace tres años atrás de la fecha de consulta.

En caso que el estado del trámite sea PENDIENTE DE NOTIFICACIÓN, por favor acercarse a las ventanillas de Secretaría más cercanas del SRI.

Información Crédito	
Estado Acreditación	ACREDITADA
Fecha Acreditación	12/12/2016
Monto Acreditación	\$1227.19

4.9.21 Anexos 21 Publicación El comercio tema devolución de impuestos

EL COMERCIO

ACTUALIDAD TENDENCIAS DEPORTES DATA OPINIÓN MULTIMEDIA BLOGS



Noruega sube la alerta tras arresto de un ruso sospechoso...



Tras ser arrasada por un alud, Colombia protegerá Mocoa...



Evacúan a tres militares heridos y uno muerto en ataque...



Trump estudia sus opciones para suprimir 'amenazas'...

Actualidad · ECONOMÍA

13 de febrero de 2016 00:00

La devolución de impuestos es menos ágil



7 172

Personas de la tercera edad realizan los trámites para devolución de impuestos. Foto: Julio Estrella/EL COMERCIO

COMPARTIR



VALORAR ARTÍCULO

Sofía Ramírez

Desde mediados del año pasado, el proceso de **devolución de los impuestos** es más lento en el **Servicio de Rentas Internas (SRI)**.

El plazo para que el SRI realice la entrega del monto solicitado varía según el tipo de impuesto, pero va de 30 a 120 días laborables, conforme al reglamento de la **Ley de Régimen Tributario Interno**.

ÚLTIMA HORA

- 13:57 Noruega sube la alerta tras arresto de un ruso sospechoso de colocar explosivos
- 13:36 Tras ser arrasada por un alud, Colombia protegerá Mocoa de daños ambientales
- 13:31 Evacúan a tres militares heridos y uno muerto en ataque de disidentes de FARC
- 13:18 Trump estudia sus opciones para suprimir 'amenaza' nuclear norcoreana
- 13:12 España ayudó a miles de judíos a huir de forma clandestina por Melilla

VER MÁS

LO ÚLTIMO EN VIDEOS



Habilitan postulaciones a las universidades públicas





Indignado



Triste



Indiferente



Sorprendido



Contento

Hasta el primer semestre del 2015 estos **pagos** se realizaban de manera ágil, según **asesores tributarios y contribuyentes** consultados por este Diario. Aunque desde entonces estos desembolsos se siguen haciendo dentro del plazo, perciben que el proceso es más lento.

Fanny Cárdenas, trabaja desde hace 20 años en un laboratorio clínico privado, ubicado en el norte de Quito. En mayo pasado, la contribuyente solicitó la devolución de USD 10 000 del **impuesto a la renta (IR)** del 2014, porque pagó ese monto en exceso.

Tras varios meses de espera, desde octubre Cárdenas acude una vez al mes al **SRI** para ver el estado de su trámite. La última vez que acudió fue la semana pasada, cuando le indicaron que el desembolso de estos montos depende del **Ministerio de Finanzas**.

Esto le llevó a aceptar una nota de crédito desnaturalizada que la puede utilizar para pagar el **impuesto a la renta** de este año. “Ayer (jueves pasado) decidí aceptar estos documentos, pese a que necesitaba el efectivo para cubrir parte de una deuda que tengo con mis **proveedores** por USD 30 000”.

En otros casos, el retraso de las **devoluciones** se debe a que el mismo contribuyente no cumplió algún requisito.

Esto sostiene Elena Erazo, gerenta propietaria del Centro Integral de Servicios Empresariales (CISE). La experta indica que los principales problemas es que no se llena bien la solicitud o no se entregan los documentos completos.

No obstante, la gerente de esta empresa, que asesora sobre **trámites tributarios** a otras compañías y personas naturales desde hace 20 años, explica que las devoluciones que ha gestionado los últimos meses presentan una desaceleración en los **desembolsos**, pero sí se cumplen con los tiempos establecidos en la norma vigente.

Para las personas de la tercera edad y con discapacidad se puede pedir las **devoluciones del IVA** sobre sus consumos personales (ver puntuales).

El jubilado Gerardo Buitrón, de 75 años, suele pedir con regularidad la devolución del IVA en el SRI.

Relata que en noviembre del 2015 solicitó un reembolso de USD 500 y la acreditación le llegó a los tres meses. Buitrón comenta que antes el **trámite** se hacía en un mes máximo.

En entrevista con Radio Democracia el 26 de enero pasado, Ximena Amoroso, directora General del SRI, ofreció disculpas por “el retraso” en las devoluciones, especialmente a las personas de la tercera edad.

RELACIONADAS

- Video: En febrero se debe presentar el anexo de gastos personales
- Los ecuatorianos pagan 50 impuestos al SRI
- La asesoría tributaria aumenta de enero a abril

“El proceso de devolución que incluso a través de la página web demoraba máximo 48 horas tuvo un retraso debido a la situación económica del país. Estos desembolsos dependen expresamente del tema presupuestario porque de ahí regresan los valores a devolver”. La funcionaria mencionó que el SRI está trabajando junto con los ministerios de Finanzas y de la Política Económica para agilizar los pagos en los siguientes días.

En el año pasado se registró una disminución del 15% en las **devoluciones de impuestos** frente al 2014 (ver gráfico).

El monto de devolución empieza a reducirse desde octubre del 2015 y diciembre es el mes con el rubro más bajo. “Puede ser que el SRI decidió no resolver trámites en ese mes y los postergó drásticamente para dar respuesta en el 2016”, dice Freddy Erazo, consultor del estudio Prado.

Definitiva para 3 personas en el Rey de las Measas



CONTENIDO INTERCULTURAL

TRADICIÓN
Sucre conserva la cerámica de la cultura Puruwa

IDENTIDAD
En Chimborazo se enseñan rituales y música andina

AMBIENTE
La canga del montuño se preserva

EDUCACIÓN
Las clases de Kichwa llegaron a La Floresta

SUPLEMENTOS DIGITALES



BLOGS

Recientes | Leídos

HISTORIAS SIN FRONTERAS
MSF: "La guerra en Yemen se está cobrando un precio altísimo en la población civil"
MÉDICOS SIN FRONTERAS

LA SILLA VACÍA
El mundo pierde a Giovanni Sartori, teórico de la democracia y autor del "Homo videns"
FAUSTO SEGOVIA BAUS

EL GUAPU DE LA BARRA
Quinteros debe irse, y rápido

LO + LEÍDO

- Justin Bieber demochó energía y talento en una noche fría y lluviosa
- Estados Unidos envía portaaviones hacia la península Corea como muestra de fuerza

VER MÁS

LO + COMPARTIDO

- Ni Cuba ni Venezuela
- Creo no asistió al recuento en la Junta Electoral de Pichincha, el resultado se mantuvo igual

VER MÁS

4.9.22 Anexos 22 Resolución Notas de Crédito Desmaterializadas



Calle Salinas N17-203
y Santiago. Edificio Alhambra
Telf.: (593) 2 2908 578
www.sri.gov.ec

RESOLUCIÓN No.
N A C - D G E R C G C 1 0 - 0 0 0 0 3 0 7 E N E. 2 0 1 0

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República establece que las instituciones del Estado, sus organismos y dependencias ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el numeral 2 del Art. 16 ibídem señala que todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho al acceso universal a las tecnologías de información y comunicación;

Que, el numeral 3 del Art. 387 ibídem señala que será responsabilidad del Estado, asegurar la difusión y acceso a los conocimientos tecnológicos;

Que, mediante Ley No. 41, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 2 de diciembre de 1997, se creó al Servicio de Rentas Internas como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de Derecho Público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional;

Que, el numeral 5 del Art. 2 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas señala que el SRI tiene la facultad, la atribución y la obligación de emitir y anular notas de crédito;

Que, mediante Resolución del Servicio de Rentas Internas No. NAC-DGER2006-0446, publicada en el registro oficial No. 308 del 07 de junio del 2006, se expidió el Reglamento para la Emisión y Anulación de Notas de Crédito;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 3373 publicado en el Registro Oficial No. 718 de 4 de Diciembre de 2002, se expidió el procedimiento para la desmaterialización de las notas de crédito, buscando fortalecer la situación tributaria ecuatoriana, garantizando el cumplimiento de los derechos de los ciudadanos y facilitando el aprovechamiento de las notas de crédito de carácter tributario;

Que, el Art. 2 ibídem señala que sobre la base de lo prescrito en el Art. 60 de la Ley de Mercado de Valores, el Servicio de Rentas Internas, para la emisión desmaterializada de las notas de crédito, deberá registrar e inscribir las notas de crédito en el Registro de Mercado de Valores y en la Bolsa de Valores, previo el cumplimiento de los requisitos que la ley y los reglamentos respectivos establezcan;

Que, el Art. 60 de la Ley de Mercado de Valores establece que los Depósitos Centralizados de Compensación y Liquidación de Valores serán el Banco Central del Ecuador o las compañías anónimas autorizadas y controladas por la Superintendencia de Compañías para recibir en depósito valores inscritos en el Registro del Mercado de Valores, encargarse de su custodia y conservación y brindar los servicios de liquidación y registro de transferencias de los mismos y, operar como cámara de compensación de valores;



Que, en concordancia con lo señalado en el Art. 2 de la Ley de Mercado de Valores, las notas de crédito reúnen las características de un "valor" pues contiene un derecho de contenido esencialmente económico y libremente negociable;

Que, de acuerdo con la Resolución del Consejo Nacional de Valores No.CNV-008-2006 publicada en el Registro Oficial Suplemento de 08 de marzo de 2007, la desmaterialización de valores consiste en sustituir valores físicos por "Anotaciones Electrónicas en Cuenta". Estas anotaciones electrónicas en cuenta poseen la misma naturaleza y contienen en sí, todos los derechos, obligaciones, condiciones y otras disposiciones que contienen los valores físicos.

Que, de acuerdo con la Resolución ibídem, la "anotación en cuenta" consiste en la nota contable efectuada en un registro electrónico, la cual es constitutiva de la existencia de valores desmaterializados, así como de los derechos y obligaciones de sus emisores y de sus legítimos propietarios. Servicio prestado por un depósito centralizado de compensación y liquidación de valores.

Que, los valores anotados en cuenta tienen la misma naturaleza y derechos que los valores físicos considerando que los "valores" dentro del contexto del mercado de valores son título valor y título ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley de Mercado de Valores.

Que, es necesario actualizar el procedimiento para la emisión de notas de crédito, para un ágil y efectivo ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 72, 73 y 74 de la Ley de Régimen Tributario Interno y en el Art. 308 del Código Orgánico Tributario, considerando, además, que la utilización de servicios de redes de información e internet se han convertido en un medio para el desarrollo del comercio, la educación y la cultura y la conveniencia de impulsar el acceso de los sujetos pasivos a los servicios electrónicos y telemáticos de transmisión de información;

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 de diciembre 2 de 1997, el Director General del Servicio de Rentas Internas, expedirá resoluciones de carácter general y obligatorio, tendientes a la correcta aplicación de normas legales y reglamentarias.

Y en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

**EXPEDIR LAS NORMAS PARA LA EMISIÓN DE NOTAS DE CRÉDITO
DESMATERIALIZADAS**

Art. 1.- Sustitúyase la emisión cartular de notas de crédito, por anotaciones electrónicas en cuenta (emisión desmaterializada).

Art. 2. - La facultad de autorizar la emisión o anulación de notas de crédito desmaterializadas, originadas en la devolución de impuestos, o en el reconocimiento de pago indebido o en exceso, según se establece en los artículos 72, 73 y 74 de la Ley de Régimen Tributario Interno, y los artículos 305 al 308 del Código Orgánico Tributario, será responsabilidad de la Dirección Nacional Financiera del Servicio de Rentas Internas, observando, para el efecto, las disposiciones contenidas en el Código Tributario, Ley de Mercado de Valores, Decreto Ejecutivo No. 3373 publicado en el Registro Oficial 718 de 4 de diciembre de 2002 y las disposiciones de la presente resolución.

Los intereses a liquidarse en las notas de crédito se calcularán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Tributario.

Art. 3.- Antecedentes para la emisión de notas de crédito desmaterializadas.- Constituyen antecedentes para la emisión de notas de crédito desmaterializadas:

- a) Resoluciones administrativas dictadas dentro de solicitudes de pago en exceso, reclamos de pago indebido o pago en exceso y de recursos de revisión en las que se acepte total o parcialmente las pretensiones de los contribuyentes;
- b) Resoluciones emitidas por el Servicio de Rentas Internas, en las que se reconoce el derecho a la devolución del Impuesto al Valor Agregado de los contribuyentes, de conformidad con la normativa legal vigente aplicable;
- c) Sentencias ejecutoriadas, emitidas por los Tribunales Distritales de lo Fiscal, y fallos de la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia, que dispongan el pago o reintegro de valores a favor de personas naturales o jurídicas;
- d) Actas de Determinación firmes, emitidas dentro de un proceso de auditoría, en donde se reconozca el derecho de una restitución del valor pagado por concepto de impuestos a favor del contribuyente.
- e) Liquidaciones de diferencias firmes, emitidas dentro de un proceso de determinación, en donde se reconozca el derecho de una restitución del valor pagado por concepto de impuestos, a favor del contribuyente.

Los actos administrativos, sentencias y fallos mencionados en los literales anteriores constituyen antecedentes suficientes para la emisión desmaterializada de las respectivas notas de crédito, sin que sea necesaria la expedición de una resolución administrativa adicional que disponga nuevamente tal emisión.

Art. 4. - Liquidación y Remisión de documentos. - Con base en los actos administrativos señalados en el artículo anterior, en los que se ordene la emisión desmaterializada de notas de crédito, las unidades administrativas competentes liquidarán el derecho de contenido económico que estará contenido en la nota, indicando la causa y el impuesto que origina la devolución, su beneficiario, el monto a ser restituido y la fecha desde la cual se reconoce intereses a favor del sujeto pasivo.

Toda esta información, que constituye transacción económica, deberá ser contabilizada, para lo cual se enviará copia de dichos documentos a la Dirección Nacional Financiera del Servicio de Rentas Internas, para que proceda con la revisión y el registro respectivo.

Igual procedimiento se utilizará para las sentencias ejecutoriadas emitidas por los Tribunales Distritales de lo Fiscal, y para los fallos de la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia, que dispongan el pago o reintegro de valores a favor de personas naturales o jurídicas; las mismas que serán enviadas a la Dirección Nacional Financiera del Servicio de Rentas Internas por los respectivos departamentos de Procuración Regional del SRI o por el Área de Procuración de la Dirección Nacional Jurídica del SRI.

Art. 5.- Emisión.- De acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, una vez que la Dirección Nacional Financiera del Servicio de Rentas Internas haya recibido, según corresponda, cualquiera de los documentos señalados en el artículo tres de la presente resolución, y basándose en el estricto contenido de los mismos, procederá a la anotación en cuenta (emisión de la nota de crédito desmaterializada), en la cuenta que para el efecto esté a nombre del beneficiario, dentro del Depósito Centralizado de Valores.

Efectuada la anotación en cuenta, el contribuyente podrá acercarse a cualquier oficina del Servicio de Rentas Internas a nivel nacional, a fin de obtener el comprobante de emisión respectivo.

Art. 6.- Retiro de Comprobantes de emisión de notas de crédito desmaterializadas.- Los comprobantes de emisión de notas de crédito desmaterializadas podrán ser retirados en las oficinas del Servicio de Rentas Internas únicamente por las siguientes personas:

- a. Si se trata de personas naturales: el beneficiario de la nota de crédito desmaterializada, o quien ostente una autorización de éste.
- b. Si se trata de una sociedad: el representante legal o el apoderado de la misma.

La persona que solicita la entrega del comprobante, deberá entregar una copia del documento o documentos que acrediten la calidad por la cual comparece a efectuar el retiro, como son la cédula de ciudadanía y el nombramiento, si es el caso.

Si quien solicita el comprobante es un tercero debidamente autorizado, adicional a lo establecido en el párrafo que antecede, deberá presentar una carta en la que el beneficiario lo autorice expresamente y una copia de su documento de identificación.

Una vez que se haya acreditado la calidad por la cual interviene la persona que va a retirar el comprobante, suscribirá un documento que dé fe de su recepción, para el archivo del SRI.

Art. 7.- En caso de que la devolución genere intereses a favor del contribuyente, el Servicio de Rentas Internas emitirá el correspondiente Comprobante de Retención, el que deberá ser retirado en las respectivas áreas de tesorería de las oficinas regionales del SRI que correspondan al domicilio del contribuyente beneficiario y, en el caso de oficinas provinciales, serán entregados por los respectivos funcionarios responsables de estos procesos.

Cuando el contribuyente desee una certificación de su saldo de notas de crédito desmaterializadas, deberá realizar su pedido de acuerdo a las instrucciones emitidas en el artículo anterior.

Art. 8.- Canje.- A partir de la vigencia de esta resolución, los contribuyentes podrán acercarse a la Administración Tributaria, para canjear las notas de crédito cartulares por notas de crédito desmaterializadas.

Art. 9.- Endoso.- Las notas de crédito desmaterializadas podrán ser transferidas libremente a otros sujetos mediante endoso, el mismo que deberá ser registrado en el Servicio de Rentas Internas.

En aquellos casos en que el contribuyente beneficiario por cuenta propia desee realizar un endoso extrabursátil, éste podrá acercarse a las oficinas del Servicio de Rentas Internas a nivel nacional para tal efecto, momento en el cual deberá suscribir el respectivo acuerdo de registro de endoso de notas de crédito desmaterializadas.

En aquellos casos en que el contribuyente beneficiario desee realizar el endoso de notas de crédito desmaterializadas, a través de la página web de la Administración Tributaria, deberá firmar previamente un acuerdo de responsabilidad de uso de medios electrónicos.

Art. 10.- Negociación Bursátil.- En el caso de que el contribuyente desee negociar su saldo de notas de crédito desmaterializadas, podrá hacerlo a través de las Bolsas de Valores del país. La actualización de los saldos se efectuará en forma automática en el Servicio de Rentas Internas.

Para este efecto, el contribuyente debe acercarse a una Casa de Valores, firmar la respectiva carta cesión y por medio de un corredor de bolsa efectuar la colocación de una orden de venta. Previamente, el corredor de bolsa verifica con el Depósito Centralizado de Valores la existencia del 'Saldo' o valor a negociarse.

La orden de venta será publicada en la plataforma de Bolsa de Valores en donde se transparenta la negociación. Al tener un cruce con la orden de compra de un inversionista o comprador, la Casa de Valor procede a efectuar la negociación. En este caso, las transacciones de negociación serán informadas en línea al Servicio de Rentas Internas por el Depósito Centralizado de Valores.

Art. 11.- Pago.- Las notas de crédito desmaterializadas se podrán utilizar para pagar total o parcialmente obligaciones tributarias en el SRI.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de esta Resolución, para el pago de obligaciones tributarias con notas de crédito desmaterializadas, tanto la declaración cuanto el pago deberán realizarse vía Internet observándose, para ello, la normativa vigente aplicable.

El pago de obligaciones tributarias mediante notas de crédito desmaterializadas será registrado en los sistemas del SRI con la finalidad de impedir su doble utilización.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Administración Tributaria no tiene responsabilidad alguna en la negociación bursátil y tampoco en el endoso extrabursátil de notas de crédito desmaterializadas, que realicen los contribuyentes beneficiarios y que no observen las disposiciones establecidas en la presente resolución.

SEGUNDA.- A partir de la fecha en la que entre en vigencia esta resolución, queda expresamente derogada la Resolución NAC-DGER2006-0446, publicada en el Registro Oficial No. 308 del 07 de Julio del 2006, que contiene el Reglamento para la emisión y anulación de notas de crédito.

TERCERA.- Por la naturaleza intrínseca de la emisión desmaterializada de valores, el procedimiento de fraccionamiento y agrupamiento de notas de crédito queda eliminado.

CUARTA.- El endoso quedará registrado en el sistema del Servicio de Rentas Internas, con la finalidad de asegurar que la nota de crédito desmaterializada sea utilizada únicamente por el nuevo beneficiario; por lo tanto, una nota de crédito desmaterializada no registrada no será reconocida en el momento del pago.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Durante los tres primeros meses, a partir de la vigencia de esta Resolución, los contribuyentes podrán seguir utilizando las notas de crédito cartulares que se encuentren en circulación.

SEGUNDA.- En la presentación física de declaraciones, las instituciones financieras aceptarán el pago de obligaciones tributarias a través de notas de crédito desmaterializadas una vez que hayan suscrito el respectivo convenio operativo con el Servicio de Rentas Internas.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir del 22 de febrero del 2010.

Comuníquese y publíquese.-

Proveyó y firmó la resolución que antecede el Econ. Carlos Marx Carrasco Vicuña, Director General del Servicio de Rentas Internas.

Quito D.M.,

Lo certifico,

**Dra. Alba Molina
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**